LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5669 -2019-CG/GRTA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE DISTRITO DE ESTIQUE, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA

"PAGOS DE APORTACIONES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

29 DE NOVIEMBRE DE 2019
TACNA-PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

0729

5669-2019-CG/GRTA-SCE

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5669 -2019-CG/GRTA-SCE

"PAGOS DE APORTACIONES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	
1.	Pagos extemporáneos, falta de pago de aportaciones y no declaración oportuna de planillas de remuneraciones; ocasionaron el pago de multas e intereses por S/ 6 484,40, y perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses acumulados, además de costos procesales; afectando los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	41
V.	CONCLUSIONES	41
VI.	RECOMENDACIONES	42
VII.	APÉNDICES	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°5669-2019-CG/GRTA-SCE

"PAGOS DE APORTACIONES"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Estique, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4752019007, acreditado mediante oficio n.° 001053-2019-CG/GRTA de 17 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la entidad efectuó los pagos de las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones, al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y al Seguro Social de Salud conforme lo establece la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Establecer si la entidad efectuó los pagos de las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones y al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones conforme lo establece la normativa aplicable.
- Establecer si la entidad efectuó los pagos de las aportaciones al Seguro Social de Salud conforme lo establece la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión a la documentación relacionada al pago de las aportaciones de los trabajadores de la entidad correspondiente al período 2018, se evidenció que los días 25, 26 y 27 de diciembre de 2018 se realizó el giro de sesenta (60) cheques a nombre del subgerente de Tesorería para los pagos al Sistema Privado de Administración de Pensiones a cargo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante "AFP", al Sistema Nacional de Pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, en adelante "ONP", y Seguro Social de Salud, en adelante "Essalud", por un importe total de S/ 22 269,00; según el siguiente detalle:

-	Sistema Privado de Administración de Pensiones	S/ 4 099,00
-	Sistema Nacional de Pensiones	S/ 9 783,00
-	Seguro Social de Salud	S/ 8 387,00

No obstante, se ha comprobado que el subgerente de Tesorería no realizó los pagos a Essalud de los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre 2018, del mismo modo no efectuó el pago de las aportaciones a las AFP de todos los meses del período 2018.

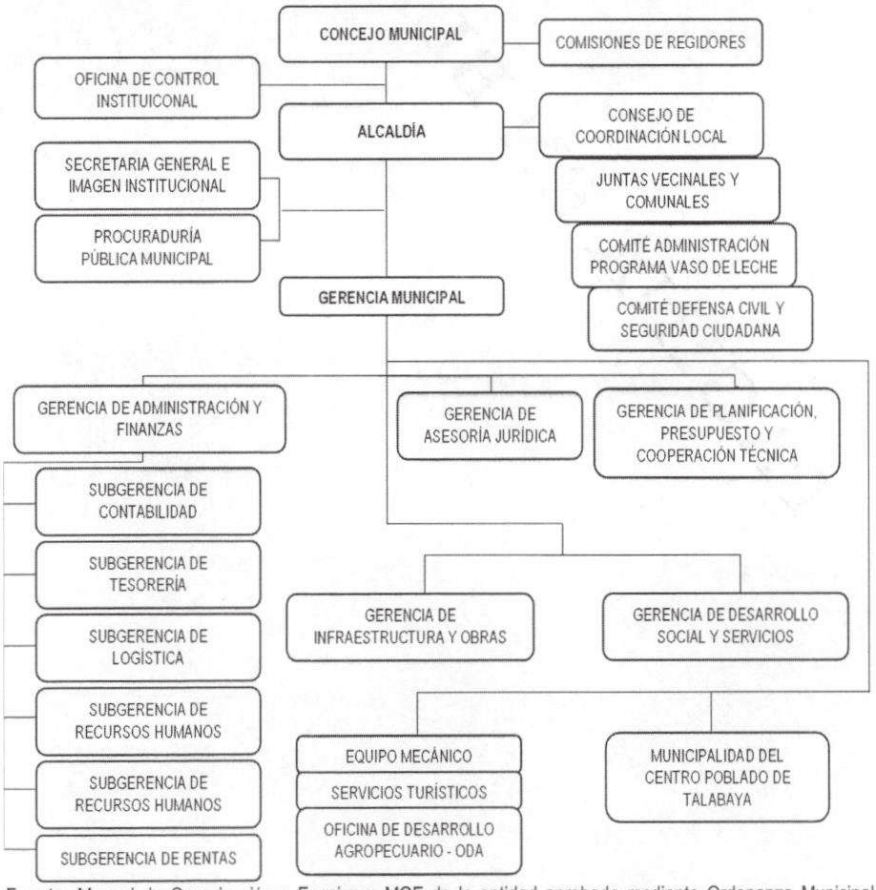
Alcance

El servicio de control específico comprendió el período de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Estique está en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Fuente: Manual de Organización y Funciones-MOF de la entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

PAGOS EXTEMPORÁNEOS, FALTA DE PAGO DE APORTACIONES Y NO DECLARACIÓN OPORTUNA DE PLANILLAS DE REMUNERACIONES; OCASIONARON EL PAGO DE MULTAS E INTERESES POR S/ 6 484,40 Y PERJUICIO POTENCIAL DE S/ 411,02 POR EL PAGO DE INTERESES ACUMULADOS, ADEMÁS DE COSTOS PROCESALES; AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE ECONOMICIDAD, EFICIENCIA Y PRUDENCIA QUE RIGEN EL GASTO PÚBLICO

De la revisión de las planillas de remuneraciones para el personal que laboró en la entidad y comprobantes de pago emitidos para el pago de remuneraciones netas a los trabajadores **(Apéndice n.° 3)**, para las aportaciones a Essalud, ONP y AFP **(Apéndice n.° 4)**; así como del reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad, registrada en la Data del Sistema Integral de Administración Financiera, en adelante "SIAF" **(Apéndice n.° 5)**, reporte vista preliminar planillas empleador del aplicativo AFPnet **(Apéndice n.° 6)**, y de los reportes R04 y R05 del Programa de Declaración Telemática-PLAME **(Apéndice n.° 7)**, en adelante "PDT" de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en adelante "Sunat"; se ha evidenciado:

- Que el subgerente de Tesorería de la entidad no realizó la fase de girado en el SIAF de manera oportuna, a través de la emisión de comprobantes de pago con sus respectivos cheques para el pago a la Sunat por concepto de aportaciones a la ONP con relación a los meses de enero a noviembre del 2018. A pesar de que la entidad contaba con la disponibilidad presupuestal y financiera para emitir los cheques y hacer los depósitos respectivos dentro del Cronograma de Obligaciones Mensuales, Ejercicio 2018; hecho que conllevó al pago de S/ 620,10 por concepto de intereses moratorios, y al pago de una multa de código 6411 por el importe de S/ 254,00 por concepto "ONP-Retenciones o percepciones no pagadas".

- Asimismo, no realizó la fase de girado en el SIAF de manera oportuna para el pago a la Sunat por concepto de aportaciones a Essalud con relación a los meses de febrero a setiembre del 2018. Pese a que la entidad contaba con la disponibilidad presupuestal y financiera para emitir los cheques y hacer los depósitos respectivos dentro de los plazos establecidos por la Sunat; situación que conllevó al pago de intereses moratorios por el importe de S/ 452,30, por dichos meses.

- De igual forma no realizó la fase de girado en el SIAF de manera oportuna para el pago a la Sunat por concepto de aportaciones a Essalud, de los meses de enero, octubre y noviembre 2018; a pesar de que la entidad contaba con la disponibilidad presupuestal y financiera para emitir los cheques y hacer los depósitos respectivos dentro del Cronograma de Obligaciones Mensuales, Ejercicio 2018. Sino que recién el 25, 26 y 27 de diciembre de 2018, realizó el giro de cheques a su nombre para el pago de las aportaciones a Essalud de los meses de enero a diciembre 2018; sin embargo, no efectivizó el pago de las aportaciones de Essalud correspondientes a los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre 2018 por el importe de S/ 3 355,00, hecho que conllevó al cobro de intereses moratorios

por S/ 300,00 al 4 de octubre de 2019 (resultado de una cobranza coactiva de la Sunat), correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018; asimismo, ocasionó un perjuicio potencial S/ 137,00 por el pago de intereses al 31 de diciembre de 2018, correspondientes al mes de enero 2018.

- Así también, no realizó el girado de cheques en el SIAF para el pago de aportaciones a las AFP por los meses de enero a noviembre de 2018 de manera oportuna, pese a que contaba con la disponibilidad presupuestal y financiera para cumplir con los depósitos dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente; por el contrario recién el 25 y 26 de diciembre de 2018 realizó el giro de cheques a su nombre para el pago de estas aportaciones correspondientes a todos los meses del período 2018 por el importe de S/ 4 099,00; no obstante, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, no realizó el pago de aportaciones a las AFP. Situación que ocasionó un perjuicio potencial S/ 274,02 por el pago de intereses al 31 de diciembre de 2018, además del pago de costos procesales en desmedro de la entidad.

- Igualmente, la gestión municipal no efectuó la declaración de las planillas en el PDT correspondiente al periodo 2018, debido a que no contó con un responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos para que cumpla con efectuarlas dentro de los plazos correspondientes; situación que conllevó al pago de multas por el importe de S/ 4 858,00. Este hecho se debió a que el alcalde no cauteló los intereses de la entidad al no realizar la designación y/o contratación de personal para el funcionamiento de la Subgerencia de Recursos Humanos en el período 2018, y asimismo debido a que el gerente municipal, no adoptó las acciones respecto al funcionamiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, bajo su supervisión.

Cabe precisar, que el importe de los cheques girados para el pago de aportaciones de Essalud de los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre 2018 (S/ 3 355,00), y pago de aportaciones a las AFP de los meses de enero a diciembre 2018 (S/ 4 099,00) que asciende a la suma de S/ 7 454,00 fue utilizado por el subgerente de Tesorería para asumir en su mayoría el pago de intereses moratorios (ONP y Essalud), pago de multas a la Sunat derivadas por no efectuar la declaración de planillas en el PDT de manera mensual, y por no realizar el pago de la ONP por retenciones no pagadas; así como realizar el pago de las diferencias entre lo girado y lo declarado; conforme se detalla a continuación:

• Pago de intereses moratorios ONP (enero a noviembre 2018)	S/ 620,10
• Pago de intereses moratorios Essalud (febrero a setiembre 2018)	S/ 452,30
• Pago de multa por no efectuar el pago de la ONP por retenciones no pagadas (enero a noviembre 2018)	S/ 254,00
• Pago de multa por no efectuar la declaración de planillas en el PDT de manera mensual (enero a noviembre 2018)	S/ 4 858,00
• Pago por la diferencia entre los declarado y el importe girado para el pago de aportaciones ONP (enero a noviembre 2018)	S/ 165,90
• Pago por la diferencia entre los declarado y el importe girado para el pago de aportaciones Essalud (febrero a setiembre 2018)	S/ 1 198,70
	S/ 7 549,00

Al respecto, la diferencia de S/ 95,00 (S/ 7 549,00 - S/ 7 454,00) fue asumida por el subgerente de Tesorería.

El hecho expuesto contravino los numerales 1, 3 y 4 del artículo 32° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; los numerales 1 y 2 del artículo 6° y los numerales 1 y 2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, literales a) y b) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 933 que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la Declaración y Pago de las Retenciones y Contribuciones Sociales de 10 de octubre de 2003. Así como el numeral 6 del artículo 87° del Decreto Supremo n.° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y el anexo n.° I de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018".

Así también transgredió el artículo 108° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución n.° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias. Así como lo dispuesto en los artículos 14°, 15°, 17°, 18°, y 19° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15.

La situación expuesta ha ocasionado a la entidad un perjuicio de S/ 6 484,40 que comprende S/ 1 626,40 por el pago de multas de S/ 254,00 y pago de intereses por S/ 1 372,40, originados por la falta de diligencia del subgerente de Tesorería, y el pago de S/ 4 858,00 por el pago de multa por no declarar las planillas de remuneraciones oportunamente, originado por la falta de diligencia del alcalde y gerente municipal. A continuación, se muestra el cálculo del perjuicio:

CUADRO N° 1
CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO

N°	Concepto	Subtotal (S/)	Total (S/)
1	Pago de intereses por pagos extemporáneos a Essalud por los meses de febrero a setiembre de 2018 cancelados el 28 de diciembre de 2018 con recursos de la entidad. El análisis de este monto se detalla en el literal b) del presente.	452,30	1 372,40
2	Pago de intereses por pagos extemporáneos a Essalud por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018, cancelados el 4 de octubre de 2019 a través de una cobranza coactiva. El análisis de este monto se detalla en el literal d) del presente.	300,00	
3	Pago de intereses a la ONP por los meses de enero a noviembre de 2018 cancelados el 28 de diciembre de 2018 con recursos de la entidad. El análisis de este monto se detalla en el literal a) del presente.	620,10	
4	Pago de la multa a la ONP por retenciones no pagadas cancelados el 28 de diciembre de 2018 con recursos de la entidad. El análisis de este monto se detalla en el literal a) del presente.	254,00	254,00
5	Pago de multa por no presentación de Declaración Jurada de remuneraciones en el Programa de Declaración Telemática (PDT) a la Sunat por los meses de enero a noviembre de 2018 cancelados el 28 de diciembre de 2018 con recursos de la entidad. El análisis de este monto se detalla en el literal e) del presente.	4 858,00	4 858,00
Total		**6 484,40**	**6 484,40**

Fuente: Comprobantes de pago emitidos para el pago de remuneraciones netas a los trabajadores de la entidad **(Apéndice n.° 3)**, Comprobantes de pago emitidas para el pago de aportaciones a Essalud, ONP y AFP **(Apéndice n.° 4)**; Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Reporte Vista Preliminar Planillas Empleador del aplicativo AFPnet del período 2018 **(Apéndice n.° 6)**, y de los reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Asimismo, dicha situación generó un perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses que se vienen generando al 31 de diciembre de 2018 por el giro extemporáneo de cheques y la falta de pago por aportaciones a Essalud (enero por S/ 137,00 cuyo análisis se detalla en el literal d) del presente informe) y AFP (enero a diciembre por S/ 274,02 cuyo análisis se detalla en el literal c) del presente); y, costos procesales, afectándose los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público. Originado por la falta de diligencia del subgerente de Tesorería. Cabe precisar que dicho perjuicio se mantiene vigente de acuerdo a lo informado por las AFP[1] y Reporte emitido por Sunat[2].

La situación expuesta se detalla a continuación:

a) **Pagos inoportunos a la Sunat por concepto de aportaciones a la ONP ocasionaron el pago de multas e intereses por S/ 874,10**

De la revisión de las planillas de remuneraciones del personal que laboró en la entidad en los meses de enero a noviembre 2018 incluidas en los comprobantes de pago relacionadas a remuneraciones y aportaciones **(Apéndices n.os 3 y 4)**, y del reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 registrada en la Data SIAF de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, cuyo análisis se sustenta en el **Apéndice n.° 8**, se advierte que Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería[3], no realizó la fase de girado en el SIAF de manera oportuna, a través de la emisión de comprobantes de pago de la entidad con sus respectivos cheques para el pago a la Sunat por concepto de aportaciones a la ONP por el importe de S/ 9 458,00 correspondiente a los meses enero a noviembre 2018; distribuido mensualmente según el siguiente detalle:

CUADRO N° 2
APORTACIONES A LA ONP AÑO 2018

PERÍODO	PAGOS MENSUALES QUE DEBIÓ REALIZAR LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE APORTACIONES ONP, SEGÚN CHEQUES PARA EL PAGO DE ONP (S/)
ENERO	962,00
FEBRERO	833,00
MARZO	833,00
ABRIL	833,00
MAYO	833,00
JUNIO	861,00
JULIO	858,00[4]
AGOSTO	858,00

[1] Al respecto, AFP Integra con carta s/n de 15 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, Prima AFP SA a través del documento GOP-0592/19 de 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 34)** y Profuturo AFP mediante documento COB 5638-2019 de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, confirmaron que la entidad mantiene deuda vigente por aportaciones por el período 2018.

[2] De acuerdo al Reporte de Valores Pendientes al 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 40)**

[3] Del 20 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, conforme se advierte de la carta s/n de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, mediante el cual Everth Aldo Laura Ururi, indicó que a partir del 20 de noviembre de 2017, desempeño el cargo de subgerente de Tesorería y gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional; así también conforme se advierte del oficio n.° 4120-2019-EF/52.06 de 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, a través del cual la Dirección General de Tesoro Público adjunta reporte de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad. Al respecto, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 27-2017/MDE-T de 22 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 44)** y la Resolución de Alcaldía n.° 21-2018/MDE-T de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, se designó a Everth Aldo Laura Ururi con el cargo de subgerente de Tesorería, como responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad.

[4] En este importe se incluye S/ 169,00 correspondiente al pago de aportaciones ONP de Edgar García Espinoza, importe que fue declarado a través del PDT-PLAME, asimismo fue certificado, comprometido, y devengado en el SIAF de la entidad; sin embargo, no se realizó el giro toda vez que el 4 de julio de 2018 la entidad efectuó la rebaja en el registro SIAF n.° 275-2018 (ver **apéndice n.° 5**), a pesar que en la planilla incluida en el comprobante de pago n.° 181-2018 (ver **apéndice n.° 3**) se consignó como aporte de ONP por el monto de S/ 169,00.

PERÍODO	PAGOS MENSUALES QUE DEBIÓ REALIZAR LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE APORTACIONES ONP, SEGÚN CHEQUES PARA EL PAGO DE ONP (S/)
SETIEMBRE	663,00
OCTUBRE	962,00
NOVIEMBRE	962,00
TOTAL	**9 458,00**

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, según anexo n.° 1 "Tabla de Vencimientos para las Obligaciones Tributarias de vencimiento mensual, cuya recaudación efectúa la Sunat" incluido en la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)** y del "Cronograma de Obligaciones Mensuales-Ejercicio 2018 disponible en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 12)**, el pago por dicho concepto debió efectuarse en las fechas que se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS AÑO 2018

PERÍODO	PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR
ENERO	15/02/2018
FEBRERO	15/03/2018
MARZO	16/04/2018
ABRIL	16/05/2018
MAYO	15/06/2018
JUNIO	15/08/2018
JULIO	15/08/2018
AGOSTO	17/09/2018
SETIEMBRE	16/10/2018
OCTUBRE	16/11/2018
NOVIEMBRE	17/12/2018

Fuente: Anexo n.° 1 "Tabla de Vencimientos para las Obligaciones Tributarias de vencimiento mensual, cuya recaudación efectúa la Sunat" incluido en la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017; y Cronograma de Obligaciones Mensuales-Ejercicio 2018 disponible en la página web de la Sunat **(Apéndices n.os 11 y 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por el contrario, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó el giro de los cheques, remitidos a través de la carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 13)** el 25, 26 y 27 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 9 289,00[5] y efectivizó el pago el 28 de diciembre de 2018 según se acredita con las "Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662" del Banco de la Nación obtenidas a través de carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** por el importe de S/ 10 075,00, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[5] Cabe precisar que este monto no es el total del monto a pagar, por S/ 9 458,00 correspondiente a los meses de enero a noviembre 2018, que se muestran en el cuadro n.° 2, toda vez que no incluye el importe de S/ 169,00 correspondiente al pago de aportaciones ONP de Edgar García Espinoza, importe que fue declarado a través del PDT-PLAME, asimismo fue certificado, comprometido, y devengado en el Sistema SIAF de la entidad; sin embargo, no se realizó el giro.

CUADRO N° 4
"BOLETA DE PAGO SUNAT-ESSALUD-ONP FORM. 1662" DEL BANCO DE LA NACIÓN-APORTACIONES ONP AÑO 2018

CHEQUES PARA EL PAGO DE ONP					VOUCHER DE PAGO- BANCO DE LA NACIÓN				
N°	N° DE CHEQUE	IMPORTE ONP[6]	MES	TOTAL POR MES (S/)	N° OPERACIÓN	FECHA DE PAGO	PERÍODO (AÑO/MES)	CÓDIGO TRIBUTO	IMPORTE PAGADO (S/)
1	98110264	169,00	ENERO	962,00	**04161217**	28/12/2018	201801	5310	1 084,00
2	98110342	195,00	ENERO						
3	98110270	169,00	ENERO						
4	98110271	169,00	ENERO						
5	98110272	260,00	ENERO						
6	98110275	169,00	FEBRERO	833,00	**04161698**	28/12/2018	201802	5310	928,00
7	98110277	300,00	FEBRERO						
8	98110278	169,00	FEBRERO						
9	98110279	195,00	FEBRERO						
10	98110280	169,00	MARZO	833,00	**04162728**	28/12/2018	201803	5310	917,00
11	98110282	300,00	MARZO						
12	98110283	169,00	MARZO						
13	98110284	195,00	MARZO						
14	98110285	169,00	ABRIL	833,00	**04163925**	28/12/2018	201804	5310	907,00
15	98110286	300,00	ABRIL						
16	98110287	169,00	ABRIL						
17	98110288	195,00	ABRIL						
18	98110293	169,00	MAYO	833,00	**04163925**	28/12/2018	201805	5310	897,00
19	98110295	300,00	MAYO						
20	98110296	169,00	MAYO						
21	98110297	195,00	MAYO						
22	98110299	169,00	JUNIO	861,00	**04165015**	28/12/2018	201806	5310	919,00
23	98110300	299,00	JUNIO						
24	98110302	198,00	JUNIO						
25	98110303	195,00	JUNIO						
26	98110304	195,00	JULIO	689,00	**04165533**	28/12/2018	201807	5310	904,00
27	98110305	195,00	JULIO						
28	98110306	299,00	JULIO						
29	98110308	299,00	AGOSTO	858,00	**04166617**	28/12/2018	201808	5310	893,00
30	98110309	169,00	AGOSTO						
31	98110311	195,00	AGOSTO						
32	98110312	195,00	AGOSTO						
33	98110313	195,00	SETIEMBRE	663,00	**04167095**	28/12/2018	201809	5310	682,00
34	98110314	299,00	SETIEMBRE						
35	98110316	169,00	SETIEMBRE						
36	98110320	195,00	OCTUBRE	962,00	**04168003**	28/12/2018	201810	5310	978,00
37	98110319	299,00	OCTUBRE						
38	98110321	299,00	OCTUBRE						
39	98110317	169,00	OCTUBRE						
40	98110323	195,00	NOVIEMBRE	962,00	**04169633**	28/12/2018	201811	5310	966,00
41	98110324	299,00	NOVIEMBRE						

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

[6] Importe que corresponde únicamente al monto asignado para el pago de aportaciones a la ONP.

CHEQUES PARA EL PAGO DE ONP					VOUCHER DE PAGO- BANCO DE LA NACIÓN				
N°	N° DE CHEQUE	IMPORTE ONP[6]	MES	TOTAL POR MES (S/)	N° OPERACIÓN	FECHA DE PAGO	PERÍODO (AÑO/MES)	CÓDIGO TRIBUTO	IMPORTE PAGADO (S/)
42	98110322	169,00	NOVIEMBRE						
43	98110329	299,00	NOVIEMBRE						
TOTALES				9 289,00	TOTALES				10 075,00

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7)**, Voucher de depósitos obtenidos mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, cheques emitidos por la entidad para el pago de las a aportaciones ONP obtenidos mediante carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, como se puede advertir Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó pagos por un total de S/ 10 075,00, a pesar que giró cheques por el importe de S/ 9 289,00, esto se debe al pago de intereses moratorios por el importe de S/ 620,10, determinados por los cálculos realizados a través del aplicativo "Actualización de la Deuda" disponible en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 15)**; y a la diferencia entre lo declarado y girado por el importe de S/ 165,90, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 5
INTERESES PAGADOS ONP

PERÍODO 2018	SUNAT	SIAF	DIFERENCIA DECLARADO & GIRADO S/ (C) = (A-B)	INTERESES EN FUNCIÓN A LO DECLARADO AL 28/12/2018 S/ (D)[7]	PAGADO
	DECLARADO S/ (A)	GIRADO S/ (B)			VOUCHER DE DEPOSITO S/ (E) =(A+D)
Enero	962,00	962,00	0,00	**122,00**	1 084,00
Febrero	832,00	833,00	-1,00	**96,00**	928,00
Marzo	832,00	833,00	-1,00	**85,00**	917,00
Abril	832,00	833,00	-1,00	**75,00**	907,00
Mayo	832,00	833,00	-1,00	**65,00**	897,00
Junio	861,90	861,00	0.90	**57,10**[8]	919,00
Julio	858,00	689,00	169,00[9]	**46,00**	904,00
Agosto	858,00	858,00	0,00	**35,00**	893,00
Septiembre	663,00	663,00	0,00	**19,00**	682,00
Octubre	962,00	962,00	0,00	**16,00**	978,00
Noviembre	962,00	962,00	0,00	**4,00**	966,00
TOTAL	**9 454,90**[10]	**9 289,00**	**165,90**	**620,10**	**10 075,00**

Fuente: Reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7)** y Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sobre el particular, el importe de S/ 620,10 corresponde a los intereses moratorios, el cual fue asumido con recursos de la entidad, conforme se advierte de las "Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662" del Banco de la Nación remitidos mediante carta EF/92.0151 n.° 615-

[7] Los intereses fueron calculados al 28 de diciembre de 2018, con la página WEB de la Sunat- "Actualización de la Deuda" **(Apéndice n.° 15)**.
[8] Esta diferencia corresponde al importe del voucher de pago de aportaciones a Essalud y el importe declarado en la Planilla Electrónica (en el Registro de Información Laboral (T-Registro) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME)), cabe resaltar que según la página WEB de la Sunat- "Actualización de la Deuda", la actualización de la deuda ascendía a S/ 909,00 y los intereses a S/ 47,10.
[9] El importe de S/ 169,00 corresponde a la aportación de ONP (julio) del señor Edgar García Espinoza, importe que fue declarado a través del PDT-PLAME; asimismo fue certificado, comprometido, y devengado en el SIAF de la entidad, sin embargo, no se realizó el giro, toda vez que el 4 de julio de 2018 la entidad efectuó la rebaja en el SIAF.
[10] El monto de S/ 9 454,90 difiere de los S/ 9 458,00 en S/ 3,10 debido a que existen diferencias entre lo declarado y lo girado, tal como se puede ver en los meses de febrero a junio en la columna (c) del cuadro n.° 5.

2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y tal como lo reconoce Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, a través de carta s/n de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9):**

> *"No se realizó el pago total de aportaciones en vista que Essalud y ONP nos han generado multas e interés (...) el monto cobrado en cheques asciende a S/ 22 269,00*[11] *y los pagos realizados por mi persona que incluyen las multas asciende a S/ 23 048,00*[12] *existiendo una diferencia de S/ 779,00 monto que lo cubrí con mi peculio, (...) Dicha diferencia solicitaré se me reponga"*

Al respecto se debe precisar que, en el mes de diciembre 2018, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó dos (2) pagos con el código de tributo 5310 por concepto aportaciones a la ONP por un total de S/ 1 072,40; según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
BOLETA DE PAGO SUNAT-ESSALUD-ONP FORM. 1662" DEL BANCO DE LA NACIÓN-APORTACIONES ONP DICIEMBRE 2018

PERÍODO	DESCRIPCIÓN	N° DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPORTE PAGADO (S/)
DICIEMBRE	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	0511840	28/12/2018	494,00
DICIEMBRE	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	0512906	28/12/2018	684,00

Fuente: Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662 remitidas por el Banco de la Nación mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sin embargo, solo correspondió realizar el pago de S/ 494,00 por el mes de diciembre; siendo que este fue el importe declarado a través del PDT y el importe que se giró en cheques para realizar su pago. En ese sentido, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó por error el pago de S/ 684,00; por lo tanto, de los S/ 779,00 que indicó haber asumido con su peculio, solo le corresponde la devolución de S/ 95,00 (S/ 779,00 – S/ 684,00).

Cabe precisar, que la entidad sí contaba con disponibilidad presupuestal y los recursos financieros necesarios para cubrir las aportaciones a la ONP, Essalud y a las AFP con la finalidad de no generar intereses por la falta de pago; de acuerdo a las certificaciones de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 16)** y el Reporte de Saldos disponibles mensualizados del Módulo de Cuenta Única de la DNTP correspondientes a la fuente de financiamiento (7) FONCOMUN[13] **(Apéndice n.° 17),** según el detalle siguiente:

CUADRO N° 7
SALDOS DISPONIBLES DE LA ENTIDAD

Fecha	SALDOS EN CUENTA CUT (S/)	MONTO ESSALUD (S/)	MONTO AFP (S/)	MONTO ONP (S/)	TOTAL A PAGAR (S/)
	A	B	C	D	B+C+D
31.ENE.2018	**30,04**	925,00	590,00	962,00	**2 477,00**
28.FEB.2018	**36 894,72**	602,00	390,00	833,00	**1 825,00**
31.MAR.2018	**5 886,11**	598,00	390,00	833,00	**1 821,00**
30.ABR.2018	**1 827,87**	485,00	0,00	833,00	**1 318,00**
31.MAY.2018	**2 839,44**	591,00	299,00	833,00	**1 723,00**

[11] Este monto corresponde al total de los cheques girados el 28 de diciembre de 2018 para las aportaciones a Essalud, a ONP y a las AFP, remitidos por el Banco de la Nación a través de la carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
[12] Este monto corresponde a las Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662 por los aportes a la ONP y Essalud, pago de multas y otros, remitidos por el Banco de la Nación a través de la carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14).**
[13] Fuente de financiamiento utilizada por la entidad para el pago de remuneraciones y contribuciones sociales de los trabajadores.

Fecha	SALDOS EN CUENTA CUT (S/)	MONTO ESSALUD (S/)	MONTO AFP (S/)	MONTO ONP (S/)	TOTAL A PAGAR (S/)
	A	B	C	D	B+C+D
30.JUN.2018	**11 404,97**	699,00	449,00	861,00	**2 009,00**
31.JUL.2018	**562,98**	590,00	299,00	689,00	**1 578,00**
31.AGO.2018	**4 282,21**	801,00	299,00	858,00	**1 958,00**
30.SET.2018	**18 020,88**	666,00	299,00	663,00	**1 628,00**
31.OCT.2018	**31 388,67**	873,00	299,00	962,00	**2 134,00**
30.NOV.2018	**27 624,57**	1 008,00	486,00	962,00	**2 456,00**
31.DIC.2018	**744,13**[14]	549,00	299,00	494,00	**1 342,00**
Total		**8 387,00**	**4 099,00**	**9 783,00**	**22 269,00**

Fuente: Reporte de Saldos disponibles mensualizados del Módulo de Cuenta Única de la DNTP correspondientes a la fuente de financiamiento (7) FONCOMUN **(Apéndice n.° 17),** Reporte Resumen de Recaudación de Ingresos -2018 **(Apéndice n.° 18)**, Reporte Total Girados **(Apéndice n.° 19)** y Cuadro analítico de Asignaciones Financieras, Giros y Saldos de la Cuenta Única de Tesoro **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Como se aprecia del cuadro precedente (columna "A"), la entidad disponía de saldo suficiente para efectuar los pagos derivados de las aportaciones a ONP, Essalud y AFP. Cabe precisar que con relación al pago de aportaciones del mes de enero 2018, si bien al 31 de enero de 2018 no contaba con saldo disponible, se podía realizar el pago al 28 febrero de 2018, toda vez que a esa fecha se contaba con un saldo de S/ 36 894,72, saldo suficiente para realizar el pago de aportaciones de los meses de enero y febrero 2018, igual situación se dio en el mes de julio 2018, si bien no contaba con presupuesto suficiente para realizar el pago de las aportaciones del mencionado mes, se podía efectuar el pago de una parte por el importe de S/ 562,98, y el resto cubrir con el saldo sobrante del mes de agosto, el cual era suficiente para el pago de aportaciones de los meses de julio y agosto 2018 (para mayor detalle ver también el **Apéndice n.° 20**).

Al respecto, con la emisión de los Certificados de Crédito Presupuestario **(Apéndice n.° 16)** afectos a los gastos de personal y obligaciones sociales en el SIAF[15], la entidad demostró que contaba con la disponibilidad de recursos, además de aceptar las obligaciones sociales que estas conllevan. Es así que estos gastos fueron comprometidos y posteriormente devengados en la misma fecha. Sin embargo, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, no realizó el giro de los cheques por concepto de aportaciones dentro de los 5 días útiles de registrado la fase devengado en concordancia con los numerales 18.3 y 18.6 del artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, según el reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018, registrada en la Data SIAF de la entidad **(Apéndice n.° 5)** cuyo análisis se encuentra en el **Apéndice n.° 8**.

Es importante precisar que Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, quién también venía ejerciendo el cargo de gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, elaboró las "Planillas Única de Haberes" y "Planilla Contrato Administrativo de Servicios-CAS" del período 2018, incluidos en los comprobantes de pago de remuneraciones **(Apéndice n.° 3)**, hecho que es confirmado mediante su carta n.° 003-LUEA-T/2019 de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 21)**; asimismo, señaló que certificó, comprometió y devengó el monto total de las planillas. Por lo tanto, conoció de la obligación del pago de las aportaciones que debieron ser realizadas de manera oportuna.

[14] Cabe precisar que el 28 de diciembre se giró los cheques para los pagos a la ONP, a Essalud y a las AFP, por el importe total S/22 269,00.
[15] De acuerdo a las certificaciones de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 16)** y del Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad del SIAF, correspondiente al pago de remuneraciones del período enero a diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5).**

Adicionalmente a los intereses generados de S/ 620,10, por el no pago oportuno de ONP ocasionó el pago de una multa de código 6411 por el importe de S/ 254,00 por concepto de "ONP-Retenciones o percepciones no pagadas" a través de la "Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662" del Banco de la Nación obtenidas a través de carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, asumidos con recursos de la entidad, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
MULTAS "ONP-RETENCIONES O PERCEPCIONES NO PAGADAS" EN EL AÑO 2018

PERÍODO	DESCRIPCIÓN	N° DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPORTE PAGADO (S/)
ENERO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	2986244	28/12/2018	30,00
FEBRERO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	2988983	28/12/2018	23,00
MARZO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	2990739	28/12/2018	23,00
ABRIL	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	2993543	28/12/2018	23,00
MAYO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	2995413	28/12/2018	22,00
JUNIO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	2998537	28/12/2018	23,00
JULIO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3000994	28/12/2018	23,00
AGOSTO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3001921	28/12/2018	22,00
SETIEMBRE	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3003517	28/12/2018	17,00
OCTUBRE	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3005555	28/12/2018	24,00
NOVIEMBRE	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3007746	28/12/2018	24,00
TOTAL				254,00

Fuente: Constancias de presentación (laboral) **(Apéndice n.° 22),** Reporte "Detalle de Declaraciones y Pagos" de la Sunat **(Apéndice n.° 23)**, y Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662 del Banco de la Nación obtenidas mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019. **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

b) **Pagos inoportunos a la Sunat por concepto de aportaciones a Essalud ocasionaron el pago de intereses por S/ 452,30**

De la revisión a las planillas de remuneraciones del personal que laboró en la entidad en los meses de enero a noviembre 2018 incluidas en los comprobantes de pago relacionadas a remuneraciones y aportes **(Apéndices n.os 3 y 4)**, y del reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 registrada en la Data SIAF de la entidad **(Apéndice n.° 5),** cuyo análisis se detalla en el **Apéndice n.° 8**, se evidenció que Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, no realizó oportunamente la fase de girado en el SIAF a través de la emisión de comprobantes de pago de la entidad con sus respectivos cheques para el pago a la Sunat por concepto de aportaciones a Essalud, de los meses de febrero a setiembre 2018 por el importe total de S/ 5 149,00, distribuido según el detalle siguiente:

CUADRO N° 9
APORTACIONES ESSALUD AÑO 2018

PERÍODO	PAGOS MENSUALES POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESSALUD SEGÚN CHEQUES PARA EL PAGO DE ESSALUD (S/)
FEBRERO	602,00
MARZO	598,00
ABRIL	485,00
MAYO	591,00
JUNIO	699,00

PERÍODO	PAGOS MENSUALES POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESSALUD SEGÚN CHEQUES PARA EL PAGO DE ESSALUD (S/)
JULIO	707,00
AGOSTO	801,00
SETIEMBRE	666,00
TOTAL	**5 149,00**

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 **(Apéndice n.° 5)**, reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sobre el particular, según el anexo n.° 1 de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)** y del "Cronograma de Obligaciones Mensuales-Ejercicio 2018" disponible en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 12)**, los pagos detallados precedentemente debían realizarse en las fechas consignadas en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, recién el 25, 26 y 27 de diciembre de 2018, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó el giro del importe de S/ 5 032,00[16] para el pago de aportaciones Essalud de los meses de febrero a setiembre 2018, mediante los siguientes cheques adjuntos a la carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13)**:

CUADRO N° 10
BOLETA DE PAGO SUNAT-ESSALUD-ONP FORM. 1662" DEL BANCO DE LA NACIÓN-APORTACIONES ESSALUD AÑO 2018

CHEQUES PARA EL PAGO DE ESSALUD					VOUCHER DE PAGO- BANCO DE LA NACIÓN				
N°	N° DE CHEQUE	IMPORTE ESSALUD[17]	MES	TOTAL POR MES (S/)	N° OPERACIÓN	FECHA DE PAGO	PERÍODO (AÑO/MES)	CÓDIGO TRIBUTO	IMPORTE PAGADO (S/)
1	98110276	120,00	FEBRERO	602,00	04150255	28/12/2018	201802	5210	943,00
2	98110275	117,00	FEBRERO						
3	98110277	120,00	FEBRERO						
4	98110278	110,00	FEBRERO						
5	98110279	135,00	FEBRERO						
6	98110281	120,00	MARZO	598,00	04150875	28/12/2018	201803	5210	933,00
7	98110280	117,00	MARZO						
8	98110282	113,00	MARZO						
9	98110283	113,00	MARZO						
10	98110284	135,00	MARZO						
11	98110285	117,00	ABRIL	485,00	04152410	28/12/2018	201804	5210	628,00
12	98110286	120,00	ABRIL						
13	98110287	113,00	ABRIL						
14	98110288	135,00	ABRIL						
15	98110294	113,00	MAYO	591,00	04153356	28/12/2018	201805	5210	844,00
16	98110293	117,00	MAYO						
17	98110295	113,00	MAYO						
18	98110296	113,00	MAYO						

[16] Cabe precisar que este monto no es el total del monto a pagar, que debió ser S/ 5 149,00, según la Data SIAF de entidad, existiendo una diferencia de S/ 117,00 correspondiente al pago de aportaciones Essalud de Edgar García Espinoza, importe que fue declarado a través del PDT-PLAME, asimismo fue certificado, comprometido, y devengado en el SIAF; sin embargo, no se realizó el giro toda vez que el 4 de julio de 2018 la entidad efectuó la rebaja en el registro SIAF n.° 275-2018 (ver **apéndice n.° 5**), a pesar que en la planilla incluida en el comprobante de pago n.° 181-2018 (ver **apéndice n.° 3**) se consignó como aporte a Essalud por el monto de S/ 117,00.
[17] Importe que corresponde únicamente al monto asignado para el pago de aportaciones a Essalud.

CHEQUES PARA EL PAGO DE ESSALUD					VOUCHER DE PAGO- BANCO DE LA NACIÓN				
N°	N° DE CHEQUE	IMPORTE ESSALUD[17]	MES	TOTAL POR MES (S/)	N° OPERACIÓN	FECHA DE PAGO	PERÍODO (AÑO/MES)	CÓDIGO TRIBUTO	IMPORTE PAGADO (S/)
19	98110297	135,00	MAYO						
20	98110301	108,00	JUNIO	699,00	04153797	28/12/2018	201806	5210	972,00
21	98110298	113,00	JUNIO						
22	98110299	117,00	JUNIO						
23	98110300	113,00	JUNIO						
24	98110302	113,00	JUNIO						
25	98110303	135,00	JUNIO						
26	98110307	113,00	JULIO	590,00[14]	04155370	04155370	201807	5210	844,00
27	98110304	135,00	JULIO						
28	98110305	135,00	JULIO						
29	98110306	207,00	JULIO						
30	98110310	207,00	AGOSTO	801,00	04155808	28/12/2018	201808	5210	834,00
31	98110308	207,00	AGOSTO						
32	98110309	117,00	AGOSTO						
33	98110311	135,00	AGOSTO						
34	98110312	135,00	AGOSTO						
35	98110315	207,00	SETIEMBRE	666,00	04156248	28/12/2018	201809	5210	685,00
36	98110313	135,00	SETIEMBRE						
37	98110314	207,00	SETIEMBRE						
38	98110316	117,00	SETIEMBRE						
TOTALES				5 032,00					6 683,00

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7)**, Voucher de pagos (Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662) obtenidos mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, y Reporte "Detalle de Declaraciones y Pagos" de la Sunat **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sobre el particular, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó el pago de las aportaciones a Essalud únicamente de los períodos de febrero a setiembre 2018 por el importe de S/ 6 683,00; cuando debió realizar el pago de S/ 5 032,00 por los mismos meses; existiendo la diferencia de S/ 1 651,00, que corresponden al pago de intereses moratorios[18] (S/ 452,30) y a la diferencias entre lo declarado y girado (S/ 1 198,70)[19]; según el siguiente detalle:

CUADRO N° 11
DIFERENCIA ENTRE LO GIRADO EN EL SIAF Y LO PAGADO EN APORTACIONES ESSALUD AÑO 2018

PERÍODO 2018	SUNAT DECLARADO S/ (A)	SIAF GIRADO S/ (B)	DIFERENCIA DECLARADO & GIRADO S/ (C) = (A-B)	INTERESES SEGÚN LO DECLARADO S/ AL 28/12/2018 (D)[20]	PAGADO VOUCHER DE DEPÓSITO S/ (E) =(A+D)
Febrero	846,00	602,00	244,00	**97,00**	943,00

[18] Determinados por los cálculos realizados a través del aplicativo "Actualización de la Deuda" disponible en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 24)**

[19] Cabe precisar que el importe de S/ 1 198,70, corresponde a las diferencias de lo declarado en el PDT- PLAME y los importes girados para el pago de aportaciones a Essalud; toda vez que al momento de realizar la declaración se aplicó la tasa del 9% sobre la remuneración de todos los trabajadores; no obstante en el momento en que se emitieron las planillas, se aplicó para algunos trabajadores la tasa aplicable del 9% y para otros (Personal CAS) se consideró como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el período 2018.
Y con relación al mes de julio 2018, incluye además el importe de S/ 117,00, correspondiente al pago de aportaciones de Essalud de Edgar García Espinoza, importe que fue declarado a través del PDT-PLAME, asimismo fue certificado, comprometido, y devengado en el SIAF de la Entidad; sin embargo, no se realizó el giro toda vez que el 4 de julio de 2018 la Entidad efectuó la rebaja en el SIAF.

[20] Los intereses fueron calculados al 28 de diciembre de 2018, con la página WEB de la Sunat- "Actualización de la Deuda"

PERÍODO 2018	SUNAT DECLARADO S/ (A)	SIAF GIRADO S/ (B)	DIFERENCIA DECLARADO & GIRADO S/ (C) = (A-B)	INTERESES SEGÚN LO DECLARADO S/ AL 28/12/2018 (D)[20]	PAGADO VOUCHER DE DEPÓSITO S/ (E) =(A+D)
Marzo	846,00	598,00	248,00	**87,00**	933,00
Abril	576,00	485,00	91,00	**52,00**	628,00
Mayo	783,00	591,00	192,00	**61,00**	844,00
Junio	911.70	699,00	212,70	**60,30**[21]	972,00
Julio	801,00	590,00	211,00	**43,00**	844,00
Agosto	801,00	801,00	0,00	**33,00**	834,00
Septiembre	666,00	666,00	0,00	**19,00**	685,00
TOTAL	**6 230,70**	**5 032,00**	**1 198,70**	**452,30**	**6 683,00**

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7)** y carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En resumen, el no pago oportuno a la Sunat por las aportaciones a Essalud por los indicados meses ocasionó que la entidad asuma el pago de intereses moratorios por el importe de S/ 452,30 que fueron asumidos con fondos públicos y cancelados a través de los voucher de pago (Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662) citados en el cuadro n.° 10 remitidos mediante la carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.

Cabe precisar, que al igual que en el análisis del literal anterior, la entidad contaba con disponibilidad presupuestal y los recursos financieros necesarios para cubrir con las aportaciones a la ONP, a Essalud y a las AFP con la finalidad de no generar intereses por la falta de pago, de acuerdo a las certificaciones de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 16)** y el Reporte de Saldos disponibles mensualizados del Módulo de Cuenta Única de la DNTP correspondientes a la fuente de financiamiento (7) FONCOMUN[22] **(Apéndice n.° 17)**, conforme se advierte en el cuadro n.° 7.

Sin embargo, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, quién también asumió el cargo de gerente de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, no realizó el giro de los cheques por concepto de aportaciones dentro de los 5 días útiles de registrado la fase devengado en concordancia con el numeral 18.3 y 18.6 del artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15. A pesar de que elaboró las "Planillas Única de Haberes" y "Planilla Contrato Administrativo de Servicios-CAS" del período 2018, incluidos en los comprobantes de pago de remuneraciones **(Apéndice n.° 3)**, conforme se advierte de la carta n.° 003-LUEA-T/2019 de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 21)** a través de la cual reconoció haber elaborado las planillas, así también a través de la mencionada carta admitió haber certificado, comprometido y devengado el monto total de las planillas. Por lo tanto, conoció de la obligación del pago de las aportaciones que debieron ser realizadas de manera oportuna.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

[21] Esta diferencia corresponde al importe del voucher de pago de aportaciones a Essalud y el importe declarado en la Planilla Electrónica (en el Registro de Información Laboral (T-Registro) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME)), cabe resaltar que según la página WEB de la Sunat- "Actualización de la Deuda", la actualización de la deuda ascendía a S/ 961,00 y los intereses a S/ 49,30

[22] Fuente de financiamiento utilizada por la entidad para el pago de Remuneraciones y contribuciones sociales de los trabajadores.

c) **Emisión extemporánea de cheques y no pago de las aportaciones a las AFP por S/ 4 099,00 ocasionaron un perjuicio potencial S/ 274,02 por el pago de intereses al 31 de diciembre de 2018, así como mayores costos procesales en desmedro de la entidad**

De la revisión a las planillas de remuneraciones del personal que laboró en la entidad en los meses de enero a noviembre 2018 incluidas en los comprobantes de pago relacionadas a remuneraciones y aportaciones **(Apéndices n.os 3 y 4)**, y del reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 registrada en la Data SIAF de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, cuyo análisis se muestra en el **Apéndice n.° 8**, se advierte que Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería[23], no realizó oportunamente la fase de girado en el SIAF a través de la emisión de comprobantes de pago con sus respectivos cheques, con la finalidad de efectuar el pago a favor de las AFP de los períodos de enero a noviembre de 2018, por el importe de S/ 3 800,00, distribuido según el siguiente detalle:

CUADRO N° 12
APORTACIONES AFP AÑO 2018

PERÍODO	PAGOS MENSUALES POR CONCEPTO DE APORTACIONES AFP (S/)	INTEGRA (S/)	PRIMA (S/)	PROFUTURO (S/)
ENERO	590,00	200,00	390,00	0,00
FEBRERO	390,00	0,00	390,00	0,00
MARZO	390,00	0,00	390,00	0,00
MAYO	299,00	299,00	0,00	0,00
JUNIO	449,00	449,00	0,00	0,00
JULIO	299,00	299,00	0,00	0,00
AGOSTO	299,00	299,00	0,00	0,00
SETIEMBRE	299,00	299,00	0,00	0,00
OCTUBRE	299,00	299,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE	486,00	299,00	0,00	187,00
TOTAL	**3 800,00**	**2 443,00**	**1 170,00**	**187,00**

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 **(Apéndice n.° 5)** y Planillas de Remuneraciones incluidas en los comprobantes de pago de remuneraciones **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución n.° 080-98-EF/SAFP **(Apéndice n.° 25)**, el plazo máximo para realizar el pago de los aportes fueron los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que fueron devengados[24]. En ese sentido, correspondió que los pagos antes citados se realicen hasta las fechas siguientes:

CUADRO N° 13
CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS APORTACIONES PREVISIONALES AÑO 2018

PERÍODO	PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR
ENERO	**07/02/2018**

[23] Del 20 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
[24] Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución n.° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias de 3 de marzo de 1998
"Artículo 108°. - Oportunidad de Pago. La declaración de la planilla y el pago de los aportes (...) debe ser efectuado por el empleador dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que fueron devengados (...)"

PERÍODO	PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR
FEBRERO	07/03/2018
MARZO	06/04/2018
MAYO	07/06/2018
JUNIO	06/07/2018
JULIO	07/08/2018
AGOSTO	07/09/2018
SETIEMBRE	05/10/2018
OCTUBRE	08/11/2018
NOVIEMBRE	07/12/2018

Fuente: Resolución n.° 080-98-EF/SAFP de 3 de marzo de 1998 **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sobre el particular, tal como se detalló en los párrafos precedentes, recién el 25 y 26 de diciembre de 2018, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó el giro del importe de S/ 4 099,00[25] para el pago de aportaciones a las AFP de los meses de enero a diciembre 2018, mediante los siguientes cheques remitos por el Banco de la Nación a través de la carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13)** a su nombre para las aportaciones de los trabajadores detallados a continuación:

CUADRO N° 14
CHEQUE GIRADOS PARA EL PAGO DE LAS APORTACIONES A LAS AFP PERÍODO 2018

N°	TRABAJADOR	AFP	MES	NÚMERO DE CHEQUE	CARGO A AFP[26] (S/)
1	Carlos Condori Mamani	INTEGRA	01	98110274	200,00
2	Carlos Cesar Catare Escobar	PRIMA	01	98110273	390,00
3	Carlos Cesar Catare Escobar	PRIMA	02	98110276	390,00
4	Carlos Cesar Catare Escobar	PRIMA	03	98110281	390,00
5	Jesús Shandu Fuentes Silva	INTEGRA	05	98110294	299,00
6	Carlos Condori Mamani	INTEGRA	06	98110301	150,00
7	Jesús Shandu Fuentes Silva	INTEGRA	06	98110298	299,00
8	Jesús Shandu Fuentes Silva	INTEGRA	07	98110307	299,00
9	Jesús Shandu Fuentes Silva	INTEGRA	08	98110310	299,00
10	Jesús Shandu Fuentes Silva	INTEGRA	09	98110315	299,00
11	Jesús Shandu Fuentes Silva	INTEGRA	10	98110318	299,00
12	Jesús Shandu Fuentes Silva	INTEGRA	11	98110325	299,00
13	Ángel Mita Larico	PROFUTURO	11	98110292	187,00
14	Jesús Shandu Fuentes Silva	INTEGRA	12	98110290	299,00
				Total	**4 099,00**

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7)**, y carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe precisar, que al igual que en el análisis del literal a), la entidad contaba con disponibilidad presupuestal y los recursos financieros necesarios para cubrir con las aportaciones a la ONP, a Essalud y a las AFP con la finalidad de no generar intereses por la demora en los pagos, de acuerdo a las certificaciones de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 16)** y el Reporte de Saldos disponibles mensualizados del Módulo de Cuenta Única de la DNTP correspondientes a la fuente de financiamiento (7) FONCOMUN[27] **(Apéndice n.° 17)**, conforme se advierte en el cuadro n.° 7.

[25] Importe que corresponde a suma de S/ 3 800,00 (Aportaciones AFP enero a noviembre 2018), y S/ 299 (Aportaciones AFP diciembre 2018)
[26] Importe que corresponde únicamente al monto asignado para el pago de aportaciones Sistema Privado de Pensiones (AFP).
[27] Fuente de financiamiento utilizada por la entidad para el pago de Remuneraciones y contribuciones sociales de los trabajadores.

Sin embargo, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, no realizó el giro de los cheques por concepto de aportaciones dentro de los 5 días útiles de registrado la fase devengado en concordancia con el numeral 18.3 y 18.6 del artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 sino lo realizó el 25 y 26 de diciembre de 2018, según el Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018, registrada en la Data SIAF de la entidad **(Apéndice n.° 5)** cuyo análisis se sustenta en el **Apéndice n.° 8**.

Asimismo, a pesar de la emisión de los cheques anteriores Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, no efectuó el depósito de S/ 4 099,00 a las AFP por los aportes de enero a diciembre 2018, sino con estos fondos realizó el pago de una parte del importe de S/ 7 549,00; que corresponde a los pagos siguientes:

- El pago de los intereses moratorios de ONP por el importe de S/ 620,10, monto analizado en el literal a).
- Pago de intereses moratorios de Essalud por S/ 452,30, monto analizado en el literal b).
- El pago de multas a la Sunat derivadas por no efectuar la declaración de planillas en el PDT de manera mensual por el importe de S/ 4 858,00; conforme a lo detallado en el literal e).
- Pago de multas por no realizar el pago de la ONP por retenciones no pagadas por el importe S/ 254,00 tal como se detalló en el literal a).
- Pago de las diferencias entre lo girado y lo declarado correspondientes a lo detallado en el literal a) y b); que ascienden a S/ 165,90 por ONP y S/ 1198,70 por Essalud.

Al respecto, el monto de S/ 7 549,00 fue asumido con recursos de la entidad, conforme se advierte de las "Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662" del Banco de la Nación remitidas mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y tal como lo reconoció el subgerente de Tesorería en su carta s/n de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**. Cabe mencionar que esta situación no fue informada durante el proceso de transferencia de gestión tal como se puede ver en el Acta de Transferencia-Subgerencia de Tesorería" de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)** con la finalidad de que la actual gestión (2019-2022) realice los trámites correspondientes para no generar mayores intereses por el no pago de estas aportaciones[28].

A efectos de realizar los pagos anteriores la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante la Resolución S.B.S. n.° 2876-2009 de 20 de abril de 2009 **(Apéndice n.° 27)**, aprobó el Portal de Recaudación bajo la denominación "AFPnet", disponiendo con ello a que los empleadores que tengan a su cargo afiliados a las AFP, efectúen obligatoriamente la declaración y pago de los aportes de sus trabajadores haciendo uso del Portal de Recaudación AFPnet[29]; respecto al pago de los aportes previsionales esté debió realizarse mediante la generación de tickets[30].

[28] Un dato adicional, es que la entidad efectuó la declaración de los aportes previsionales de los períodos de enero a noviembre 2018 en el aplicativo AFPnet, recién el 2 y 3 de enero de 2019, y con relación al mes de diciembre 2018, la entidad incumplió con la declaración respectiva, conforme se advierte del Reporte Vista Preliminar Planillas Empleador del aplicativo AFPnet del período 2018 **(Apéndice n.° 6)**; situación que originó que las deudas del mes de diciembre 2018 sean consideradas como presuntas y no como reales.

[29] Resolución S.B.S. n.° 2876-2009 de 20 de abril de 2009:
Artículo Segundo. - Incorporar al Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, el artículo 114A°, bajo el texto siguiente: "Artículo 114A°. - Portal de Recaudación. Los empleadores que tengan a su cargo afiliados a las AFP deberán efectuar obligatoriamente la declaración y pago de los aportes de sus trabajadores haciendo uso del Portal de Recaudación AFPnet que se encuentra a disposición en los sitios web de las AFP y de la Asociación que la representa. La Superintendencia dispondrá su progresiva exigencia en función al número de afiliados con que cuente a cargo un empleador (...)"

[30] Resolución S.B.S. n.° 2876-2009 de 20 de abril de 2009:

Al respecto, de la verificación de los legajos documentarios de la Subgerencia de Tesorería, según lo manifestado por la gestión edil período 2019-2022 a través del oficio n.° 29-2019-GM-A-MDE-T de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 28)** y el "Acta de Transferencia-Subgerencia de Tesorería" de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, no informó que la falta de los ticket en el aplicativo informático AFPnet limitaron su función de realizar los depósitos en las entidades bancarias a las cuentas de las AFP[31] dentro de los plazos detallados en el cuadro n.° 13, a efectos que las áreas correspondientes realicen las acciones correctivas necesarias.

Del mismo modo, es importante mencionar que Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, quién también desempeño el cargo de gerente de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional elaboró las "Planillas Única de Haberes" y "Planilla Contrato Administrativo de Servicios-CAS" del período 2018, incluidos en los comprobantes de pago de remuneraciones **(Apéndice n.° 3)**, conforme se advierte de la carta n.° 003-LUEA-T/2019 de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, a través de la cual reconoció haber certificado, comprometido y devengado el monto total de las planillas. Por lo tanto, conoció de la obligación del pago de las aportaciones que debieron ser realizadas de manera oportuna.

Por lo expuesto se tiene que, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, al emitir extemporáneamente los cheques señalados en el cuadro n.° 14 y no efectuar el pago de las aportaciones a las AFP por el importe de S/ 4 099,00 generó intereses moratorios por S/ 274,04 (aplicado al importe de S/ 4 077,25 según lo declarado en el aplicativo AFPnet) al 31 de diciembre según el aplicativo de interés moratorio de las AFP **(Apéndice n.° 29)**, ocasionó un perjuicio potencial de S/ 274,02 por el pago de intereses, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 15
INTERESES GENERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL NO PAGO DE AFP

MES DE DEVENGUE	IMPORTE GIRADO PARA APORTACIONES AFP SEGÚN REPORTE SIAF (S/)	INFORMACIÓN OBTENIDA DEL APLICATIVO AFPnet			INFORMACIÓN DEL APLICATIVO DE INTERÉS MORATORIO DE LAS AFP			TOTAL DEUDA + INTERÉS (S/)
		NOMINAL FONDO (S/)	NOMINAL RETENCIONES Y RETRIBUCIONES (S/)	TOTAL DEUDA (S/)	INTERÉS NOMINAL FONDO (S/)	INTERÉS NOMINAL RETENCIONES Y RETRIBUCIONES (S/)	TOTAL INTERÉS (S/)	
	A	B	C	D=B+C	E	F	G = E+F	H=D+G
2018-01	590,00	450,00	132,45	**582,45**	58,95	17,35	**76,30**	658,75
2018-02	390,00	300,00	88,80	**388,80**	36,00	10,66	**46,66**	435,46

Artículo Segundo- Incorporar al Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, el artículo 114A°, bajo el texto siguiente:
"(...) d) Este aplicativo le servirá al usuario para originar los archivos para realizar el pago de los aportes previsionales correspondientes, el que podrá ser realizado electrónicamente vía Internet, o mediante la generación de un ticket que podrá ser pagado directamente por el empleador en las entidades del sistema financiero (...)"

[31] **Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución n.° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias de 3 de marzo de 1998**
Artículo 114A°. - Portal de Recaudación. *Los empleadores que tengan a su cargo afiliados a las AFP deberán efectuar obligatoriamente la declaración de la planilla y pago de los aportes de sus trabajadores haciendo uso del Portal de Recaudación AFPnet que se encuentra a disposición en los sitios web de las AFP y de la Asociación que la representa.*
A dicho fin, las AFP se sujetarán a lo siguiente:
(...)
c)Este aplicativo le servirá al usuario para realizar el pago de los aportes previsionales correspondientes, el que podrá ser pagado electrónicamente vía Internet, o mediante la generación de un ticket que deberá ser pagado con dinero en efectivo, cheque o transferencia bancaria, directamente por el empleador a través de alguno de los siguientes medios que ofrezca la AFP (...)."

MES DE DEVENGUE	IMPORTE GIRADO PARA APORTACIONES AFP SEGÚN REPORTE SIAF (S/)	INFORMACIÓN OBTENIDA DEL APLICATIVO AFPnet			INFORMACIÓN DEL APLICATIVO DE INTERÉS MORATORIO DE LAS AFP			TOTAL DEUDA + INTERÉS (S/)
		NOMINAL FONDO (S/)	NOMINAL RETENCIONES Y RETRIBUCIONES (S/)	TOTAL DEUDA (S/)	INTERÉS NOMINAL FONDO (S/)	INTERÉS NOMINAL RETENCIONES Y RETRIBUCIONES (S/)	TOTAL INTERÉS (S/)	
	A	B	C	D=B+C	E	F	G = E+F	H=D+G
2018-03	390,00	300,00	88,80	388,80	32,40	9,59	41,99	430,79
2018-05	299,00	230,00	66,93	296,93	19,09	5,56	24,65	321,58
2018-06	449,00	350,00	101,85	451,85	24,85	7,23	32,08	483,93
2018-07	299,00	230,00	66,93	296,93	13,34	3,88	17,22	314,15
2018-08	299,00	230,00	66,93	296,93	10,58	3,08	13,66	310,59
2018-09	299,00	230,00	66,93	296,93	8,05	2,34	10,39	307,32
2018-10	299,00	230,00	66,93	296,93	4,83	1,41	6,24	303,17
2018-11	486,00	380,00	103,38	483,38	3,80	1,03	4,83	488,21
2018-12	299,00	230,30	67,02	297,32	0,00	0,00	0,00	297,32
TOTAL 2018	4 099,00	3310,30	916,95	4 077,25[32]	211,89	62,13	274,02[33]	4 351,27

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7)**, y reporte del aplicativo de aplicativo de interés moratorio de las AFP **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe precisar que las deudas por el no pago de las aportaciones a las AFP se mantienen y vienen generando demandas por las administradoras de fondos de pensiones, según el siguiente detalle:

- AFP Integra SA, representada por Cesar Segundo Zúñiga Lázaro, interpuso demanda en contra la entidad sobre "Obligación de dar suma de dinero", la cual fue admitida con el expediente n.° 00361-2019-0-2304-JP-LA-01, mediante Resolución n.° 01 de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, a fin de que se cumpla con pagar la suma de S/ 2 574,21[34], correspondiente a los períodos devengue de enero a noviembre 2018[35]; situación que fue corroborada con carta s/n de 15 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, a través del cual AFP Integra nos hizo llegar la deuda actualizada (al 15 de agosto de 2019), correspondiente al período evaluado la misma que asciende a S/ 2 780,22, vale decir, se viene incrementando en relación a los S/ 2 443,00 de deuda inicial.

- Prima AFP SA, representada por Milene Mirella Pacheco Fernández, quien también interpuso demanda en contra la entidad sobre "Obligación de dar suma de dinero", la cual fue admitida con el expediente n.° 00109-2019-0-2304-JP-LA-01, mediante Resolución n.° 02 de 10 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, a fin de que se cumpla con pagar la suma de S/ 1 309,48[36]. Al respecto mediante documento GOP-0592/19 de 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, Prima AFP SA nos hizo llegar la deuda actualizada (al 16 de agosto de 2019), la misma que asciende a S/ 1 412,12, vale decir, que los intereses se vienen incrementando en relación a los S/ 1 170,00 de deuda inicial.

[32] La diferencia de S/ 4 077,25 y S/ 4 099,00 es S/ 21,75 se debe a que la entidad realizó el cálculo del aporte a las AFP utilizando 13%.
[33] El interés es calculado en función a la deuda que figura en el aplicativo AFPnet (S/ 4 077,25).
[34] Al respecto, con Resolución n.° 02 de 14 de junio de 2019 (Auto Final), el Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Tarata, declaro fundada la demanda, y ordena se lleve adelante la ejecución hasta que la parte ejecutada cumpla con pagar a la ejecutante la suma de S/ 2 574,21 más los intereses moratorios generados conforme a las normas previsionales, desde la emisión de la liquidación hasta la total cancelación de la deuda; información proporcionada mediante oficio n.° 341-2019-JPLIP-T-CSJT-PJ de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.
[35] Con relación al período de devengue diciembre 2018, la entidad no realizó la declaración de aportes previsionales en el aplicativo AFPnet; por lo tanto, tampoco realizo la generación de ticket para hacer efectivo el pago de los aportes previsionales, en ese entender al no haber sido declarado, la AFP INTEGRA asume la deuda como presunta; en razón a ello no fue considerada en la demanda interpuesta a través del Expediente n.° 00361-2019-0-2304-JP-LA-01.
[36] Al respecto el Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Tarata emitió la Resolución n.° 02 de 10 de abril de 2019 (AUTO FINAL), a través del cual estima la pretensión principal de obligación de dar suma de dinero contra la parte demandada, y considerándose que se ha demandado el pago de intereses moratorios establece su pago hasta el proceso correspondiente, conforme se advierte de la información adjunta al oficio n.° 341-2019-JPLIP-T-CSJT-PJ de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.

- Así también, Profuturo AFP mediante documento COB 5638-2019 de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, remitió reportes de deudas empleador, en el que reconoce como deuda real el importe correspondiente a S/ 186,45, correspondiente al mes de devengue de noviembre 2018.

En vista que las AFP vienen demandando a la entidad el pago de los importes antes mencionados, ello involucra a que asumirá el pago de costos procesales en relación a las demandas en su contra a través del pago de liquidaciones de cobranza por costos y costas conforme el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones aprobado por el Decreto Supremo n.° 054-97-EF. Afectándose así los principios de economicidad[37], eficiencia y prudencia[38] que rigen el gasto público, establecidos en la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería[39].

d) **Emisión extemporánea de cheques para el pago a la Sunat por las aportaciones a Essalud por los meses de enero, octubre y noviembre 2018; y no realización de pagos de las aportaciones del mes de enero 2018 ocasionaron el pago de intereses de S/ 300,00 resultado de una cobranza coactiva al 4 de octubre de 2019 por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018 y un perjuicio potencial de S/ 137,00 por intereses acumulados al 31 de diciembre de 2018 por el mes de enero 2018**

De la revisión a las planillas de remuneraciones del personal que laboró en la entidad en los meses de enero a diciembre 2018 incluidas en los comprobantes de pago relacionadas a remuneraciones y aportaciones **(Apéndices n.os 3 y 4)**, y de Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 registrada en la Data SIAF de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, cuyo análisis se sustenta en el **Apéndice n.° 8**, se advierte que Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería[40], no realizó oportunamente la fase de girado en el SIAF a través de la emisión de comprobantes de pago de la entidad con sus respectivos cheques para el pago a la Sunat por las aportaciones a Essalud de los meses de enero, octubre y noviembre de 2018 por el importe total de S/ 2 806, distribuido según el siguiente detalle:

CUADRO N° 16
APORTACIONES ESSALUD AÑO 2018

PERÍODO	PAGOS MENSUALES POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESSALUD (S/)
ENERO	925,00
OCTUBRE	873,00
NOVIEMBRE	1 008,00
TOTAL	**2 806,00**

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

[37] Del Artículo II de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se extrae: *"Economicidad: Manejo y disposición de los fondos públicos viabilizando su óptima aplicación y seguimiento permanente, minimizando sus costos".*
[38] Del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se extrae: *"Eficiencia y Prudencia: Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente".*
[39] Vigente a partir del 23 de marzo de 2006 hasta el 16 de septiembre de 2018. Posteriormente entró en vigencia el Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería a partir del 17 de septiembre de 2018.
[40] Del 20 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Sobre el particular, según el anexo n.° 1 de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)** y del "Cronograma de Obligaciones Mensuales-Ejercicio 2018 disponible en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 12)**, los pagos detallados precedentemente debían realizarse en las fechas consignadas en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó el giro del importe de S/3 355,00[41] recién el 25 y 26 de diciembre de 2018 para el pago de aportaciones a Essalud de los meses antes mencionados, incluyendo el mes de diciembre, mediante los cheques remitidos por el Banco de la Nación a través de la carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13)** que se detalla a continuación:

CUADRO N° 17
CHEQUES EMITIDOS -APORTACIONES ESSALUD AÑO 2018

CHEQUES PARA EL PAGO DE ESSALUD				
N°	N° DE CHEQUE	IMPORTE ESSALUD[42] (S/)	MES	TOTAL POR MES (S/)
1	98110274	150,00	ENERO	925,00
2	98110273	120,00	ENERO	
3	98110265	110,00	ENERO	
4	98110342	135,00	ENERO	
5	98110270	117,00	ENERO	
6	98110271	113,00	ENERO	
7	98110272	180,00	ENERO	
8	98110318	207,00	OCTUBRE	873,00
9	98110320	135,00	OCTUBRE	
10	98110319	207,00	OCTUBRE	
11	98110321	207,00	OCTUBRE	
12	98110317	117,00	OCTUBRE	
13	98110325	207,00	NOVIEMBRE	1008,00
14	98110292	135,00	NOVIEMBRE	
15	98110323	135,00	NOVIEMBRE	
16	98110324	207,00	NOVIEMBRE	
17	98110322	117,00	NOVIEMBRE	
18	98110329	207,00	NOVIEMBRE	
19	98110290	207,00	DICIEMBRE	549,00
20	98110327	207,00	DICIEMBRE	
21	98110326	135,00	DICIEMBRE	
TOTALES				3 355,00

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, y carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe precisar, que al igual que en el análisis del literal a), la entidad contaba con disponibilidad presupuestal y los recursos financieros necesarios para cubrir con las aportaciones a la ONP, a Essalud y a las AFP con la finalidad de no generar intereses por la falta de pago, de acuerdo a las certificaciones de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 16)** y el Reporte de Saldos disponibles mensualizados del Módulo de Cuenta Única de la DNTP correspondientes a la fuente de

[41] Cabe precisar que este monto no es el total del monto a pagar, que debió ser S/ 3 490,00, según la Data SIAF de la entidad, existiendo una diferencia de S/ 135,00 correspondiente al pago de aportaciones de Essalud del señor Ángel Mita Larico, importe que fue declarado a través del PDT-PLAME, asimismo fue certificado, comprometido, y devengado en el SIAF de la entidad; sin embargo, no se realizó el giro toda vez que el 28 de diciembre de 2018 la entidad efectuó la rebaja en el en el registro SIAF n.° 488-2018 (ver **apéndice n.° 5**), a pesar que en la planilla incluida en el comprobante de pago n.° 439-2018 (ver **apéndice n.° 3**) se consignó como aporte a Essalud por el monto de S/ 135,00.

[42] Importe que corresponde únicamente al monto asignado para el pago de aportaciones a Essalud.

financiamiento (7) FONCOMUN[43] **(Apéndice n.° 17)**, conforme se advierte en el cuadro n.° 7. Sin embargo, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, no realizó el giro de los cheques por concepto de aportaciones dentro de los 5 días útiles de registrado la fase devengado en concordancia con el numeral 18.3 y 18.6 del artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, según la información contenida del Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 registrada en la Data SIAF de la entidad **(Apéndice n.° 5)**.

Asimismo, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, a pesar del giro extemporáneo de cheques a su nombre no realizó los pagos de aportaciones a Essalud de los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre 2018, por importe de S/ 3 355,00 sino que realizó el pago de una parte del importe de S/ 7 549,00; que corresponde a:

- El pago de los intereses moratorios de ONP por el importe de S/ 620,10, monto analizado en el literal a).
- Pago de intereses moratorios de Essalud por S/ 452,30, monto analizado en el literal b).
- El pago de multas a la Sunat derivadas por no efectuar la declaración de planillas en el PDT de manera mensual por el importe de S/ 4 858,00; conforme a lo detallado en el literal e).
- Pago de multas por no realizar el pago de la ONP por retenciones no pagadas por el importe S/ 254,00 tal como se detalló en el literal a).
- Pago de diferencias entre lo girado y lo declarado correspondientes a lo detallado en el literal a) y b); que ascienden a S/ 165,90 por ONP y S/ 1 198,70 por Essalud.

Así también, el monto de S/ 7 549,00 fue asumido con recursos de la entidad, conforme se advierte de las "Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662" del Banco de la Nación obtenidas mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y tal como lo reconoció el subgerente de Tesorería en su carta s/n de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**. Cabe mencionar que esta situación tampoco fue informada durante el proceso de transferencia de gestión tal como se puede ver en el Acta de Transferencia-Subgerencia de Tesorería" de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)** con la finalidad de que la actual gestión (2019-2022) realice los trámites correspondientes para no generar mayores intereses por el no pago de estas aportaciones[44].

Con relación al no pago de las aportaciones de Essalud de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018 por el importe de S/ 2 565,00, han generado al 4 de octubre de 2019, el pago de intereses por el importe de S/ 300,00 según el siguiente detalle:

CUADRO N° 18
REPORTE DE VALORES PENDIENTES DE PAGO- SUNAT

TRIBUTO	PERÍODO	IMPORTE (S/)	INTERÉS AL 04/10/2019 (S/)	TOTAL DEUDA (S/)
Etapa: Cobranza Coactiva				
5210	201810	873,00	112,00	985,00
5210	201811	1008,00	117,00	1 125,00

[43] Fuente de financiamiento utilizada por la entidad para el pago de Remuneraciones y contribuciones sociales de los trabajadores.

[44] Un dato adicional, es que la entidad efectuó la declaración de los aportes previsionales de los períodos de enero a noviembre 2018 en el aplicativo AFPnet, recién el 2 y 3 de enero de 2019, y con relación al mes de diciembre 2018, la entidad incumplió con la declaración respectiva, conforme se advierte del Reporte Vista Preliminar Planillas Empleador del aplicativo AFPnet del período 2018 **(Apéndice n.° 6)**; situación que originó que las deudas del mes de diciembre 2018 sean consideradas como presuntas y no como reales.

TRIBUTO	PERÍODO	IMPORTE (S/)	INTERÉS AL 04/10/2019 (S/)	TOTAL DEUDA (S/)
5210	201812	684,00[45]	71,00	755,00
		2 565,00	**300,00**	**2 865,00**

Fuente: Página WEB de la Sunat- "Actualización de la Deuda" **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, en atención a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° 113-006-0173885 de 10 de abril de 2019[46] **(Apéndice n.° 37)**, la Sunat emitió la Resolución Coactiva n.° 113007461508 de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, a través de cual dispuso el embargo en forma de retención por la suma de S/ 4 220,00, que incluyó los S/ 2 865,00 (dentro de los cuales S/ 2 565,00 corresponden al tributo y S/300,00 corresponden a los intereses) sobre los derechos de créditos u otras acreencias que el deudor tributario sea titular y que estén en posesión del Gobierno Regional de Tacna. Afectándose así los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público, establecidos en la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, vigente a partir del 23 de marzo de 2006 hasta el 16 de septiembre de 2018, y el Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente hasta la actualidad.

Asimismo, la emisión extemporánea del cheque y no el pago de las aportaciones del mes de enero 2018, al 31 de diciembre de 2018 (fecha de cese de Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería) según aplicativo "Actualización de la Deuda" disponible en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 39)**, viene generando intereses por el importe de S/ 137,00, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 19
INTERESES DE APORTACIONES ESSALUD NO PAGADAS

PERÍODO	IMPORTE DECLARADO S/	CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 S/	DEUDA ACTUALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 S/
Enero 2018	1 071,00[47]	137,00	1 208,00

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7)**, y Voucher de pagos (Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662) obtenidos mediante Carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe precisar que la aportación de Essalud por el mes de enero 2018 se mantiene vigente de acuerdo al Reporte de Valores Pendientes al 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 40).**

[45] Con relación al mes de diciembre 2018 se giró el importe de S/ 549,00; sin embargo, la entidad declaro S/ 684,00, estas diferencias corresponden a que al momento de realizar la declaración se aplicó la tasa del 9% sobre la remuneración de todos los trabajadores; no obstante en el momento en que se emitieron las planillas, se aplicó para algunos trabajadores la tasa aplicable del 9% y para otros (Personal CAS) se consideró como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el período 2018.

[46] A través del cual Sunat exigió el pago de S/ 3 409,00, que incluye otros tributos por el período diciembre 2007 y diciembre 2015 por el importe de S/ 725,00; y exigió el pago de Essalud de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018, por el importe de S/ 2 684,00.

[47] Asimismo, en el mes de enero 2018 se giró el importe de S/ 925,00 sin embargo la entidad declaró S/ 1 071,00, estas diferencias corresponden a que al momento de realizar la declaración se aplicó la tasa del 9% sobre la remuneración de todos los trabajadores; no obstante en el momento en que se emitieron las planillas, se aplicó para algunos trabajadores la tasa aplicable del 9% y para otros (Personal CAS) se consideró como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el período 2018.

e) <u>No presentación de Declaración Jurada de las Remuneraciones a través del PDT ocasionaron el pago de multas por el importe de S/ 4 858,00 en perjuicio de la entidad</u>

De la revisión de las "Constancias de presentación (laboral)" **(Apéndice n.° 22)** y del Reporte "Detalle de Declaraciones y Pagos-Sunat" **(Apéndice n.° 23)**, correspondientes al período 2018, se evidenció que la gestión edil no cumplió con declarar mensualmente el registro del total de trabajadores y la información correspondiente a las retenciones y las contribuciones sociales contenidas en las planillas emitidas por la entidad, incluidas en los comprobantes de pago emitidos para el pago de remuneraciones **(Apéndice n.° 3)**, a través del PDT - Planilla Electrónica[48] (el Registro de Información Laboral (T-Registro) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME)) en el período de enero a noviembre de 2018, dentro de los plazos establecidos por la Sunat.

Al respecto, según el anexo n.° 1 "Tabla de Vencimientos para las Obligaciones Tributarias de vencimiento mensual, incluido en la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)** y del "Cronograma de Obligaciones Mensuales-Ejercicio 2018 disponible en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 12)**, la declaración de pagos debió efectuarse en las fechas siguientes:

CUADRO N° 20
CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL 2018

PERÍODO	PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR
ENERO	15/02/2018
FEBRERO	15/03/2018
MARZO	16/04/2018
ABRIL	16/05/2018
MAYO	15/06/2018
JUNIO	15/08/2018
JULIO	15/08/2018
AGOSTO	17/09/2018
SETIEMBRE	16/10/2018
OCTUBRE	16/11/2018
NOVIEMBRE	17/12/2018

Fuente: Anexo n.° 1 "Tabla de Vencimientos para las Obligaciones Tributarias de vencimiento mensual, cuya recaudación efectúa la Sunat" incluido en la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**; y Cronograma de Obligaciones Mensuales-Ejercicio 2018 disponible en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sin embargo, verificó que las Declaraciones Juradas de las Remuneraciones del período 2018 fueron presentadas a través del PDT recién el 3 de enero de 2018, conforme se advierte en las Constancias de presentación (laboral) **(Apéndice n.° 22)** y el Reporte "Detalle de Declaraciones y Pagos de la Sunat" **(Apéndice n.° 23)**, según el cuadro siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REPUBLICA DEL PERU – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

[48] Es el documento llevado a través de los medios informáticos desarrollados por la Sunat, en el que se encuentra la información de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabientes. A partir del 1.08.2011 la Planilla electrónica tiene dos componentes que son el Registro de Información Laboral (T-Registro) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME).
Al respecto, esta Información fue obtenida de la página web de la Sunat (http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/informacion-general-planilla-electronica/3196-01-concepto-planilla-electronica).

CUADRO N° 21
DECLARACIONES PRESENTADAS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN MEDIANTE CLAVE SOL

PERÍODO	N° FORMULARIO	N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA
201801	0601	778617569	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	12:56:12
201802	0601	778617581	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	12:57:03
201803	0601	778617587	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	12:57:44
201804	0601	778617599	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	12:58:27
201805	0601	778617607	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	12:59:27
201806	0601	778617613	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	13:00:16
201807	0601	778617620	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	13:01:07
201808	0601	778617628	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	13:01:49
201809	0601	778617639	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	13:02:39
201810	0601	778617653	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	13:03:26
201811	0601	778617663	PLANILLA ELECTRONICA	03/01/2019	13:04:12
201812	0601	778747334	PLANILLA ELECTRONICA	16/01/2019	22:23:55

Fuente: Constancias de presentación (laboral) **(Apéndice n.° 22)** y Reporte "Detalle de Declaraciones y Pagos 2018" **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es importante precisar que durante el período 2018, la entidad no contó con un responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos; prueba de ello, no obra "documentos de designación" en el acervo documentario de la entidad ni existe documentación generada por esta Subgerencia (documentos emitidos y recibidos), conforme se advierte del oficio n.° 029-2019-GM-A-MDE-T de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, a través del cual el gerente municipal de la entidad (2019-2022) indicó:*"(...)7. Con relación a la documentación generada por la Subgerencia de Recursos Humanos (Documentos emitidos y recibidos) del Período 2018, debo informar que no existe información alguna al respecto, dentro del acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Estique. (...)".*

De igual forma, la entidad no contó con un responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme lo indicó Edgar García Espinoza, alcalde de la entidad período 2015-2018, a través de la carta n.° 13-2019-EGE de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 41):** *"(...) No recuerdo haber efectuado designación en la Gerencia de Administración y Finanzas(...)"*; así también, indicó que durante el período de enero a abril 2018, la entidad no contó con un responsable de la Gerencia Municipal, conforme se advierte de la carta n.° 14-2019-EGE de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**: *"(...) El cargo se mantuvo sin cobertura hasta la designación como Gerente Municipal del Sr. Jesús Shandu Fuentes Silva.*[49]*(...)"*

Al respecto, el numeral 1) del artículo 73° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece: "*El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos.*" En ese sentido, Jesús Shandu Fuentes Silva, gerente municipal período 1 de mayo de 2018 a 31 de diciembre de 2018, siendo el encargado de supervisar las labores de los órganos de apoyo (incluye la Subgerencia de Recursos Humanos ante la ausencia del gerente de Administración y Finanzas), debió efectuar las acciones correspondientes a efectos de que la entidad cumpla con la declaración oportuna de las planillas en

[49] Gerente municipal por el período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

el PDT, vale decir, proponer la delegación de funciones, designar a la persona o en su defecto, que él mismo asuma las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Así también, en atención al numeral 1) del artículo 76° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que establece: *"(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.(...)"* y al numeral 1) del artículo 82° de la misma normativa que establece: *"El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos."*; al no contar con los responsables de los órganos detallados los párrafos precedentes, le correspondió a Edgar García Espinoza, alcalde de la entidad período 2015-2018, delegar funciones y/o designar al responsable.

Como se advierte el alcalde y gerente municipal no cautelaron que la entidad efectué la presentación de las Declaraciones Juradas de las Remuneraciones del período enero a noviembre 2018, en las fechas señaladas en cuadro n.° 20, propiciando que el 28 de diciembre de 2018, se efectué el pago de la multa (código 6441) por el importe de S/ 4 858,00 por concepto de "Remuneraciones- No Presentación de Declaraciones Juradas Dentro de Plazo" a través de la "Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662" del Banco de la Nación obtenidas mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14),** asumidos con los recursos de la entidad, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 22
MULTAS "ONP-RETENCIONES O PERCEPCIONES NO PAGADAS"

PERÍODO	DESCRIPCIÓN	N° DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPORTE PAGADO S/
ENERO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3011245	28/12/2018	467,00
FEBRERO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3013055	28/12/2018	462,00
MARZO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3014831	28/12/2018	457,00
ABRIL	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3017189	28/12/2018	452,00
MAYO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3019624	28/12/2018	447,00
JUNIO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3020602	28/12/2018	442,00
JULIO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	4141091	28/12/2018	437,00
AGOSTO	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	4141956	28/12/2018	431,00
SETIEMBRE	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	4145152	28/12/2018	426,00
OCTUBRE	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	4147080	28/12/2018	421,00
NOVIEMBRE	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	4147862	28/12/2018	416,00
TOTAL				**4 858,00**

Fuente: Constancias de presentación (laboral) **(Apéndice n.° 22), Reporte** "Detalle de Declaraciones y Pagos" de la Sunat **(Apéndice n.° 23)**, y Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662 del Banco de la Nación obtenidas mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe precisar que el pago de las multas por S/ 4 858,00 detallados en el cuadro precedente fueron realizadas con parte del dinero girado para el pago de aportaciones de Essalud de los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre 2018 y pago de aportaciones a las AFP de los meses de enero a diciembre 2018, el cual asciende a S/ 7 454,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Conforme a lo detallado en los literales a), b), c), d) y e), el 25, 26 y 27 de diciembre de 2018 Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó el giro de cheques a su nombre para el pago de las aportaciones de ONP, Essalud y AFP por el importe de S/ 22 269,00 correspondientes a los meses de enero a diciembre 2018; los mismos que cobró el 28 de diciembre de 2018[50]; sin embargo, realizó únicamente: el pago de las aportaciones de la ONP de todos los meses del período 2018 por el importe de S/ 11 253,00 (de los cuales S/ 10 569,00 corresponden al pago de las aportaciones de enero a diciembre 2018, y S/ 684,00 corresponde a un pago adicional realizado por error del subgerente de Tesorería respecto al mes de diciembre 2018), y el pago de las aportaciones de Essalud por los meses de febrero a setiembre 2018 por el importe de S/ 6 683,00; conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 23
RESUMEN DE GIRO Y PAGO DE APORTACIONES ONP, Essalud y AFP

CONCEPTOS	IMPORTE GIRADO (ENERO A DICIEMBRE 2018)	IMPORTE PAGADO		
		DETALLE	S/.	TOTAL (S/)
ONP	9 783,00	Importe Girado (enero a diciembre 2018)	9 783,00	11 253,00
		Intereses pagados (enero a noviembre 2018)	620,10	
		Diferencias entre lo Declarado y girado ONP (enero a diciembre)	165,90	
		Pago realizado por error al ONP (diciembre 2018)	684,00	
ESSALUD	8 387,00	Importe Girado (febrero a setiembre 2018)	5 032,00	6 683,00
		Intereses pagados (febrero a setiembre)	452.30	
		Diferencias entre lo Declarado y girado Essalud (febrero a setiembre)	1 198.70	
AFP	4 099,00	No se realizaron pagos de ningún mes		0,00
TOTAL	**22 269,00**	TOTAL		**17 936,00**

Fuente: Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Voucher de depósitos obtenidos mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Adicionalmente, el 28 de diciembre de 2018 Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, realizó el pago de multas por el importe de S/ 5 112,00, conforme se advierte de las Boletas de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662 del Banco de la Nación obtenidos mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y el Reporte "Detalle de Declaraciones y Pagos" de la Sunat **(Apéndice n.° 23)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Multa por no efectuar el pago de la ONP por retenciones no pagadas (enero a noviembre 2018) S/ 254,00
- Multa por no efectuar la declaración de planillas en el PDT de manera mensual (enero a noviembre 2018) S/ 4 858,00

Bajo ese contexto, los pagos realizados el 28 de diciembre de 2018 por el señor Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, suman S/ 23 048,00, según el detalle siguiente:

[50] Tal como se advierte del endosado de los cheques en mención, información que fue corroborada con la carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 del Banco de la Nación-Agencia 1 (Tacna) **(Apéndice n.° 13).**

CUADRO N° 24
PAGOS REALIZADOS EN EL BANCO DE LA NACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 15 DE ENERO DE 2019[51]

PAGOS			IMPORTE (S/)
ESSALUD			6 683,00
ONP			11 253,00
MULTA	6411	ONP -RETENCION O PERC. NO PAG	254,00
	6441	REMUNERAC-NO PRES.DJ DENT.PLAZ	4 858,00
TOTAL			23 048,00

Fuente: Voucher de pagos (Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662) obtenidos mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y Reporte "Detalle de Declaraciones y Pagos" de la Sunat **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Al respecto, se mantiene la diferencia de S/ 779,00 (S/ 23 048,00 – S/ 22 269,00); concordante con lo manifestado por Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, a través de carta s/n de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**:

> *"(...) según el detalle el monto cobrado de cheques asciende a S/ 22 269,00 y los pagos realizados por mi persona que incluyen las multas asciende a S/ 23 048,00 existiendo una diferencia de S/ 779,00 monto que cubrí con mi peculio, ello en razón que la municipalidad (actual gestión) solicitaré que se realice el pago. Dicha diferencia solicitare se me reponga (...)"*

Dicho monto de S/ 779,00 como se ha señalado en el literal a) fue asumido por Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, siendo que, S/ 684,00 corresponde al pago adicional realizado por error por el concepto de aportaciones ONP del mes de diciembre 2018; quedando entonces solo el importe de S/ 95,00 a su favor.

Cabe precisar, Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería, no realizó el pago de las aportaciones de Essalud de los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre 2018 por el importe de S/ 3 355,00; y el pago de las aportaciones AFP de todos los meses del período 2018 por el importe de S/ 4 099,00; que sumados ascienden a S/ 7 454,00 ; sino que este importe lo utilizó para para asumir en su mayoría el pago de intereses moratorios (ONP y Essalud), pago de multas a la Sunat derivadas por no efectuar la declaración de planillas en el PDT de manera mensual, y por no realizar el pago de la ONP por retenciones no pagadas; así como realizar el pago de las diferencias entre lo girado y lo declarado; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 25
PAGOS REALIZADOS CON LOS IMPORTES DESTINADOS A APORTACIONES A ESSALUD Y A LAS AFP POR S/ 7 454,00 QUE NO FUERON CANCELADOS

CONCEPTO	IMPORTE (S/)
• Pago de intereses moratorios ONP correspondiente de enero a noviembre 2018 (Ver literal a).	620,10
• Pago de intereses moratorios Essalud correspondiente de febrero a setiembre 2018 (Ver literal d).	452,30
• Pago de Multa por no efectuar el pago de la ONP por retenciones no pagadas correspondiente de enero a noviembre 2018 (Ver literal a).	254,00
• Pago de Multa por no efectuar la declaración de planillas en el PDT de manera mensual correspondiente de enero a noviembre 2018 (Ver literal e).	4 858,00
• Pago por la diferencia entre los declarado y el importe girado para el pago de aportaciones ONP correspondiente de enero a noviembre 2018 (Ver el cuadro n.° 5 incluido en el literal a).	165,90

[51] Refiriéndonos únicamente al pago de S/ 684,00 realizado al código de Tributo 5310 PENREG ONP -LEY 19990, con el número de operación 00512906

CONCEPTO	IMPORTE (S/)
• Pago por la diferencia entre los declarado y el importe girado para el pago de aportaciones Essalud correspondiente de febrero a setiembre 2018 (Ver el cuadro n.° 11 incluido en el literal b).	1 198,70
TOTAL	**7 549,00**

Fuente: Reporte de la Ejecución Detallada del Gastos del año 2018, información registrada en la Data SIAF de la entidad, correspondiente al pago de remuneraciones y aportaciones a Essalud, ONP y AFP, del período 2018, Voucher de pagos (Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662) obtenidos mediante carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y Reporte "Detalle de Declaraciones y Pagos" de la Sunat **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Lo anterior confirma que la diferencia de S/ 95,00 fue asumida con el peculio de Everth Aldo Laura Ururi, subgerente de Tesorería (S/ 7549,00 – S/ 7454,00).

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006 y vigente a partir del 23 de marzo de 2006 hasta el 16 de septiembre de 2018

Artículo 32.- Del pago
32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.
32.4 El pago se efectúa de acuerdo con el Presupuesto de Caja.

Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...) 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

Artículo 17.- Gestión de pagos
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Decreto Legislativo n.° 933 que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la Declaración y Pago de las Retenciones y Contribuciones Sociales, publicado el 10 de octubre de 2003, vigente a partir del 11 de octubre de 2003

Artículo 2.- De la obligación de Declarar y Pagar las Retenciones y las Contribuciones Sociales
Las Entidades, bajo responsabilidad del funcionario, deberán cumplir con la obligación de:
a) Declarar mensualmente,
a.1 A través del PDT Remuneraciones, el registro del total de trabajadores y la información correspondiente a las retenciones y las contribuciones sociales contenidas en la planilla del personal activo, cesante y/o pensionista, la misma que será obtenida de la Planilla Única de Pagos - PUP de cada Entidad.
(...)
b) Realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo, conforme lo establecen las normas que regulan la materia.

Decreto Supremo n.° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 22 de junio de 2013, vigente a partir del 23 de junio de 2013, y modificatorias

Artículo 87°. - Obligaciones de los Administrados
Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria, incluidas aquellas labores que la SUNAT realice para prestar y solicitar asistencia administrativa mutua en materia tributaria, y en especial deben:
(...)
6. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas.
(...)

Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 que aprueba la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, vigente a partir del 28 de enero de 2007

Artículo 14.- Del pago
14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:
a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.
14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 15.- Tratamiento de la "mejor fecha"

15.1 La programación de giros que realiza la DNTP toma en cuenta la fecha de pago de la obligación; es decir, la fecha de cancelación del Gasto Devengado que se registra en el SIAF-SP en el campo denominado "mejor fecha".

15.2 La "mejor fecha" es aquella en la cual vence la obligación contraída y en la que, según la naturaleza de la obligación, se debe realizar el pago del Gasto Devengado. Dicha fecha se encuentra establecida:

a) En los cronogramas mensuales de pago de remuneraciones y pensiones.

b) En los cronogramas mensuales de pago de obligaciones tributarias.

Artículo 17.- De la Autorización de Giro

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado "V"), con una anticipación máxima de cinco días útiles a la "mejor fecha" de pago registrada en el SIAF-SP.

El indicado plazo no es aplicable a las Autorizaciones de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago "Otros" ni a las Municipalidades.

17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A")

Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

18.3 La fecha del Gasto Girado registrado en el SIAFSP debe ser la misma o posterior a la fecha de la respectiva Autorización de Giro (Devengado en "A").

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

18.6 El Gasto Girado con cargo a las subcuentas bancarias de gasto autorizadas por la DNTP debe realizarse, registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los cinco (5) días útiles de haberse recepcionado la respectiva Autorización de Giro.

Artículo 19.- Aprobación de la Autorización de Pago

19.1 La Autorización de Pago en el SIAF-SP equivale al Gasto Girado en estado "A".

19.2 La referida autorización es transmitida al Banco de la Nación y a la respectiva Unidad Ejecutora o Municipalidad a través del SIAF-SP.

19.3 La transferencia electrónica o, de ser el caso, la entrega del cheque o presentación de carta orden al banco está condicionada al Gasto Girado en estado "A".

Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución n.° 080-98-EF/SAFP, publicada el 5 de marzo de 1998, vigente a partir del 6 de marzo de 1998, y sus modificatorias.

Artículo 108°. - Oportunidad de Pago. *La declaración de la planilla y el pago de los aportes (...) debe ser efectuado por el empleador dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que fueron devengados (...)*

Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018", publicado el 28 de diciembre de 2017, vigente a partir del 1 de enero de 2018

ANEXO I*
TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)						
ENERO 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	14-febrero-2018	15-febrero-2018	16-febrero-2018	19-febrero-2018	20-febrero-2018	21-febrero-2018	22-febrero-2018
FEBRERO 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	14-marzo-2018	15-marzo-2018	16-marzo-2018	19-marzo-2018	20-marzo-2018	21-marzo-2018	22-marzo-2018
MARZO 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	13-abril-2018	16-abril-2018	17-abril-2018	18-abril-2018	19-abril-2018	20-abril-2018	23-abril-2018
ABRIL 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	15-mayo-2018	16-mayo-2018	17-mayo-2018	18-mayo-2018	21-mayo-2018	22-mayo-2018	23-mayo-2018
MAYO 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	14-junio-2018	15-junio-2018	18-junio-2018	19-junio-2018	20-junio-2018	21-junio-2018	22-junio-2018
JUNIO 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	13-Julio-2018	16-Julio-2018	17-Julio-2018	18-Julio-2018	19-Julio-2018	20-Julio-2018	23-Julio-2018
JULIO 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	14-agosto-2018	15-agosto-2018	16-agosto-2018	17-agosto-2018	20-agosto-2018	21-agosto-2018	22-agosto-2018
AGOSTO 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	14-Setiembre-2018	17-Setiembre-2018	18-Setiembre-2018	19-Setiembre-2018	20-Setiembre-2018	21-Setiembre-2018	24-Setiembre-2018
SEPTIEMBRE 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	15-octubre-2018	16-octubre-2018	17-octubre-2018	18-octubre-2018	19-octubre-2018	22-octubre-2018	23-octubre-2018
OCTUBRE 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	15-noviembre-2018	16-noviembre-2018	19-noviembre-2018	20-noviembre-2018	21-noviembre-2018	22-noviembre-2018	23-noviembre-2018
NOVIEMBRE 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	14-diciembre-2018	17-diciembre-2018	18-diciembre-2018	19-diciembre-2018	20-diciembre-2018	21-diciembre-2018	24-diciembre-2018
DICIEMBRE 2018	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	15-enero-2019	16-enero-2019	17-enero-2019	18-enero-2019	21-enero-2019	22-enero-2019	23-enero-2019

* Incluye vencimientos para el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras
Nota: en cada casilla se indica:
En la parte superior el último dígito del número de ruc, y en la parte inferior el día calendario correspondiente al vencimiento
UESP: unidades ejecutoras del sector público nacional

Los hechos anteriores han ocasionado a la entidad un perjuicio de S/ 6 484,40 (Seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 40/100 soles) que comprende S/ 1 626,40 (mil seiscientos veinte y seis con 40/100 soles) por el pago de multas de S/ 254,00 (Doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) y pago de intereses por S/ 1 372,40 (Mil trecientos setenta y dos con 40/100 soles), originados por el subgerente de Tesorería en el cumplimiento de sus funciones, quién no realizó de manera oportuna la fase de girado en el SIAF, y el pago de S/ 4 858,00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por el pago de

multa por no declarar las planillas de remuneraciones oportunamente, originado por el alcalde y gerente municipal. A continuación, se muestra el cálculo del perjuicio:

CUADRO N° 26
CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO

N°	Concepto	Subtotal (S/)	Total (S/)
1	Pago de intereses por pagos extemporáneos a Essalud por los meses de febrero a setiembre de 2018 cancelados el 28 de diciembre de 2018 con recursos de la entidad. El análisis de este monto se detalla en el literal b) del presente.	452,30	1 372,40
2	Pago de intereses por pagos extemporáneos a Essalud por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018, cancelados el 4 de octubre de 2019 a través de una cobranza coactiva. El análisis de este monto se detalla en el literal d) del presente.	300,00	
3	Pago de intereses a la ONP por los meses de enero a noviembre de 2018 cancelados el 28 de diciembre de 2018 con recursos de la entidad. El análisis de este monto se detalla en el literal a) del presente.	620,10	
4	Pago de la multa a la ONP por retenciones no pagadas cancelados el 28 de diciembre de 2018 con recursos de la entidad. El análisis de este monto se detalla en el literal a) del presente.	254,00	254,00
5	Pago de multa por no presentación de Declaración Jurada de remuneraciones en el Programa de Declaración Telemática (PDT) a la Sunat por los meses de enero a noviembre de 2018 cancelados el 28 de diciembre de 2018 con recursos de la entidad. El análisis de este monto se detalla en el literal e) del presente.	4 858,00	4 858,00
Total		**6 484,40**	**6 484,40**

Fuente: Comprobantes de pago emitidos para el pago de remuneraciones a los trabajadores **(Apéndice n.° 3)**, Comprobantes de pago emitidos para el pago de aportaciones a Essalud, ONP y AFP **(Apéndice n.° 4)**; Reporte de ejecución detallada de gastos del año 2018 de la entidad **(Apéndice n.° 5)**, Reporte Vista Preliminar Planillas Empleador del aplicativo AFPnet del período 2018 **(Apéndice n.° 6)**, y Reportes R04 y R05 del PDT **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, dicha situación generó un perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses que se vienen generando al 31 de diciembre de 2018 por el giro extemporáneo de cheques y la falta de pago por aportaciones a Essalud (enero por S/ 137,00 cuyo análisis se detalla en el literal d) del presente informe) y AFP (enero a diciembre por S/ 274,02 cuyo análisis se detalla en el literal c) del presente); y, costos procesales, afectándose los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público. Originado por el subgerente de Tesorería.

Las situaciones expuestas, se originaron por la falta de diligencia en cumplimiento de sus funciones del subgerente de Tesorería quién no realizó de manera oportuna la fase de girado en el SIAF, a través de la emisión de comprobantes de pago de la entidad con sus respectivos cheques, para el pago a la Sunat por las aportaciones a la ONP y a Essalud, y las aportaciones a las AFP, de los períodos de enero a noviembre 2018.

Así también, por la falta de diligencia en cumplimiento de sus funciones del alcalde, por no realizar la designación, contratación de personal para el funcionamiento de la Subgerencia de Recursos Humanos en el período 2018 y del gerente municipal por no adoptar las acciones respecto al funcionamiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, bajo su supervisión.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, no documentados, conforme al **apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico.

Es de precisar que Everth Aldo Laura Ururi y Edgar García Espinoza presentaron extemporáneamente sus comentarios al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los cometarios, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 43**, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Edgar García Espinoza**, identificado con DNI n.° 40789023, alcalde período de gestión del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, conforme se advierte de la Resolución n.° 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014[52] **(Apéndice n.° 44)**; notificado con cédula de comunicación n.° 004-2019-CG/GRTA-SCE-MDE-2 de 29 de octubre de 2019, presentó sus comentarios carta n.° 17-2019-EGE de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**.

 Por no cautelar los intereses de la entidad al no realizar la designación y/o contratación de personal para el funcionamiento de la Subgerencia de Recursos Humanos en el período 2018, contribuyendo que la entidad no cumpla con la presentación de declaración jurada de remuneraciones a través del PDT, dentro de los plazos que establece la Sunat, generando que la entidad asuma el pago de S/ 4 858,00 por concepto de multas, así como la afectación a los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen la ejecución del gasto público.

 Transgrediéndose lo previsto en el inciso a) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 933 que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la Declaración y Pago de las Retenciones y Contribuciones Sociales de 10 de octubre de 2003, que señala: *"Las Entidades, bajo responsabilidad del Funcionario, deberán cumplir con la obligación de: a) Declarar mensualmente, a.1 A través del PDT Remuneraciones, el registro del total de trabajadores y la información correspondiente a las retenciones y las contribuciones sociales contenidas en la planilla del personal activo, cesante y/o pensionista, la misma que será obtenida de la Planilla Única de Pagos - PUP de cada Entidad.(...)"*

 Asimismo, lo establecido en el Anexo I de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 a través del cual se establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018, referidos a la "Tabla de Vencimientos para las Obligaciones Tributarias de Vencimiento Mensual, cuya Recaudación efectúa la Sunat"

 Incumpliendo sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones-MOF de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 44)**, que establece: *"a. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos. (...) j. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad de Estique (...) q. Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este los demás funcionarios de confianza. (...) s. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales, así como otorgarles licencias y permisos con arreglo a las disposiciones pertinentes (...) v. Autorizar la contratación de*

[52] Documento a través del cual el Jurado Nacional de Elecciones declara por concluido el proceso de Elecciones Municipales 2014, convocado mediante Decreto Supremo n.° 009-2014-PCM, cuyo acto eleccionario se realizó el 5 de octubre de 2014, teniéndose como alcalde electo de la entidad para el período 2015-2018.

servicios no personales en las modalidades que establecen las disposiciones legales y en concordancia con la Ley de Presupuesto."

Asimismo, soslayó sus obligaciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos";* concordante, con lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Edgar García Espinoza se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa.

2. **Jesús Shandu Fuentes Silva**, identificado con DNI n.° 00514076, gerente municipal del 1 de mayo de 2018 a 31 de diciembre de 2018, conforme se advierte Resolución de Alcaldía n.° 16-2016-MDE-ALCALDÍA de 1 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 44)**; notificado con cédula de comunicación n.° 002-2019-CG/GRTA-SCE-MDE-2 de 29 de octubre de 2019, presentó sus comentarios con carta s/n de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**.

Por no adoptar acciones respecto al funcionamiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, bajo su supervisión, contribuyendo que la entidad no cumpla con efectuar la presentación de declaración jurada de remuneraciones a través del PDT; dentro del plazo previsto por la Sunat, lo cual generó un perjuicio a la entidad por la suma de **S/ 3 472,00**[53].

Contraviniéndose el inciso a) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 933 que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la Declaración y Pago de las Retenciones y Contribuciones Sociales de 10 de octubre de 2003, que señala: *"Las Entidades, bajo responsabilidad del Funcionario, deberán cumplir con la obligación de: a) Declarar mensualmente, a.1 A través del PDT Remuneraciones, el registro del total de trabajadores y la información correspondiente a las retenciones y las contribuciones sociales contenidas en la planilla del personal activo, cesante y/o pensionista, la misma que será obtenida de la Planilla Única de Pagos - PUP de cada Entidad.(...)"*

Asimismo, soslayó el Anexo I de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 a través del cual se establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018, referidos a la "Tabla de Vencimientos para las Obligaciones Tributarias de Vencimiento Mensual, cuya Recaudación efectúa la Sunat"

Incumpliendo sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones-MOF de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 44)**, que establece: *"(...) b. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Órganos de Asesoramiento, Apoyo, Línea y Unidades Dependientes.(...)g. Evaluar la eficiencia de*

[53] Correspondiente a las multas por los meses de abril a noviembre 2018.

los sistemas administrativos a cargo de la Municipalidad, a fin de que sus acciones estén concordantes con las disposiciones legales vigentes. (...)"

Asimismo, soslayó sus obligaciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*"; concordante, con lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Jesús Shandu Fuentes Silva se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa.

3. **Everth Aldo Laura Ururi**, identificado con DNI n.° 42699365, subgerente de Tesorería período de gestión del 20 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, conforme se advierte de su carta s/n de 11 de octubre de 2019[54] **(Apéndice n.° 9)**, y de la Resolución de Alcaldía n.° 27-2017/MDE-T de 22 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 44)** y Resolución de Alcaldía n.° 21-2018/MDE-T de 31 de octubre de 2018[55] **(Apéndice n.°44)**; notificado con cédula de comunicación n.° 001-2019-CG/GRTA-SCE-MDE-2 de 29 de octubre de 2019, presentó su comentarios mediante carta s/n de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**.

En su condición de sub gerente de tesorería no realizó de manera oportuna la fase de girado en el SIAF, a través de la emisión de comprobantes de pago de la Entidad con sus respectivos cheques para el pago de aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional-ONP, Seguro Social de Salud-Essalud, correspondiente al período de enero a noviembre de 2018, consecuentemente su pago dentro del plazo previsto en el Cronograma de obligaciones mensuales ejercicio 2018, realizando el giro de dichos aportes recién el 25, 26 y 27 de diciembre de 2018 y pago el 28 de diciembre de 2018, ocasionando que la Entidad asuma el pago por concepto de intereses moratorios por ONP y Essalud la suma de S/ 1 372,40 y por concepto de multa por no efectuar el pago de la ONP el monto de S/ 254,00, los cuales ascienden a la suma de S/ 1 626,40, en desmedro de la entidad.

De igual forma no realizó oportunamente la fase de girado en el SIAF para el pago de aportaciones a las AFP correspondiente al período de enero a diciembre de 2018 y Essalud de los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre de 2018, pese a que la entidad contaba con la disponibilidad presupuestal y financiera para emitir los cheques y hacer los depósitos respectivos dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente y de acuerdo al cronograma de obligaciones mensuales 2018; sino que recién el 25, 26 y 27 de diciembre de 2018 realizó el giro de cheques a su nombre por los montos de S/ 4 099,00 y S/ 3 355,00 para el pago de aportaciones a las AFP y Essalud, respectivamente.

Sin embargo, no realizó el pago de las mismas, toda vez que con estos fondos realizó el pago de una parte del importe de S/ 7 549,00; que corresponde a los pagos siguientes:

[54] A través del cual Everth Aldo Laura Ururi, indicó que, a partir del 20 de noviembre de 2017, desempeño el cargo de subgerente de Tesorería y gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional.

[55] Mediante de las cuales se designa a Everth Aldo Laura Ururi con el cargo de subgerente de Tesorería, como responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad.

- El pago de los intereses moratorios de ONP por el importe de S/ 620,10.
- Pago de intereses moratorios de Essalud por S/ 452,30.
- El pago de multas a la Sunat derivadas por no efectuar la declaración de planillas en el PDT de manera mensual por el importe de S/ 4 858,00.
- Pago de multas por no realizar el pago de la ONP por retenciones no pagadas por el importe S/ 254,00.
- Pago de las diferencias entre lo girado y lo declarado: que ascienden a S/ 165,90 por ONP y S/ 1 198,70 por Essalud.

Dicha situación generó un perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses que se vienen generando al 31 de diciembre de 2018 por el giro extemporáneo de cheques y la falta de pago de aportaciones a Essalud la suma de S/ 137,00 y AFP el monto S/ 274,02, además de costos procesales por las demandas de las AFP.

Transgrediendo lo previsto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, que establece: *"32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.32.4 El pago se efectúa de acuerdo con el Presupuesto de Caja."*; asimismo, lo previsto en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: *"(...) 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector"*.

Asimismo, lo dispuesto en los artículos 14°, 15°, 17°, 18°, y 19° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, referidos al Pago, Tratamiento de la "mejor fecha", De la Autorización de Giro, Condiciones para el Gasto Girado, y Aprobación de la Autorización de Pago; así como, lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 933 que establece: *"Las Entidades, bajo responsabilidad del funcionario, deberán cumplir con la obligación de: (...) b) Realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo, conforme lo establecen las normas que regulan la materia"*; y, lo previsto en el artículo 108° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución n.° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias de 3 de marzo de 1998, que establece: *"La declaración de la planilla y el pago de los aportes (...) debe ser efectuado por el empleador dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que fueron devengados (...)"*, concordante con lo previsto en el artículo 18° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15.

Incumpliendo sus funciones previstas en el en el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011, que establece: *"(...) l. Supervisar la ejecución oportuna de los pagos a los proveedores, contratistas y otros, así como los pagos de remuneraciones, Asignaciones y otras propias de su competencia, en las fechas establecidas. (...) r. Atender el pago de acreedores de la municipalidad,*

remuneraciones de personal de la municipalidad, impuestos (SUNAT), y otros que se deriven de las remuneraciones AFP, ESSALUD y etc. (...)"

Asimismo, soslayó sus obligaciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; concordante, con lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Everth Aldo Laura Ururi se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "**Pagos extemporáneos, falta de pago de aportaciones y no declaración oportuna de planillas de remuneraciones; ocasionaron el pago de multas e intereses por S/ 6 384,40, y perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses acumulados además de costos procesales; afectando los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público**" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada al pago de remuneraciones y aportaciones sociales de los trabajadores de la entidad, se ha evidenciado que el subgerente de Tesorería no realizó la fase de girado en el SIAF de manera oportuna para el pago a la Sunat por las aportaciones a la ONP, a Essalud, y a las AFP de los períodos de enero a noviembre 2018, a pesar de que la entidad contaba con la disponibilidad presupuestal y financiera para emitir los cheques, y hacer los depósitos respectivos. Por el contrario, recién 25, 26 y 27 de diciembre de 2018 realizó el giro de cheques.

 Así también, el subgerente de Tesorería no realizó el pago de las aportaciones a las AFP por todos los meses del 2018 y aportaciones por Essalud de enero, octubre, noviembre y diciembre de 2018, pese a que realizó el giro cheques a su nombre y los cobró el 28 de diciembre de 2018 con la finalidad de efectivizar el pago a las AFP y a la Sunat. Él no realizó el depósito sino optó pagar las multas a la Sunat derivadas por no efectuar la declaración de planillas en el PDT de manera mensual y por no realizar el pago de a la ONP por retenciones o percepciones no pagadas, y realizar el pago de los

intereses moratorios de la ONP (enero a noviembre 2018) y Essalud (febrero a setiembre 2018), así como realizar el pago de las diferencias entre lo girado y lo declarado.

Asimismo, la gestión edil no efectuó la declaración de las planillas en el PDT de manera mensual, debido a que no contó con un responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos para que cumpla con efectuarlas dentro de los plazos correspondientes; situación que conllevó al pago de multas.

Lo anterior contravino los numerales 1, 3 y 4 del artículo 32° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; de los numerales 1 y 2 del artículo 6° y de los numerales 1 y 2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Del literal a) y b) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 933 que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la Declaración y Pago de las Retenciones y Contribuciones Sociales del 10 de octubre de 2003. Así como del numeral 6 del artículo 87° del Decreto Supremo n.° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y del anexo n.° I de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018".

Así también transgredió el artículo 108° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución n.° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias. Así como lo dispuesto en los artículos 14°, 15°, 17°, 18°, y 19° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15.

Los hechos anteriores han ocasionado a la entidad un perjuicio de S/ 6 484,40 que comprende S/ 1 626,40 por el pago de multas de S/ 254,00 y pago de intereses por S/ 1 372,40, originados por la falta de diligencia del subgerente de Tesorería, y el pago de S/ 4 858,00 por el pago de multa por no declarar las planillas de remuneraciones oportunamente, originado por la falta de diligencia del alcalde y gerente municipal. Asimismo, un perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses que se vienen generando al 31 de diciembre de 2018 por el giro extemporáneo de cheques y la falta de pago por aportaciones a Essalud y AFP; y, costos procesales, afectándose los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público. Originado por la falta de diligencia del subgerente de Tesorería.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en el hecho irregular "*Pagos extemporáneos, falta de pago de aportaciones y no declaración oportuna de planillas de remuneraciones; ocasionaron el pago de multas e intereses por S/ 6 484,40, y perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses acumulados además de costos procesales; afectando los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público*" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

2. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica, que evalúen realizar las acciones correspondientes para el recupero económico del perjuicio determinado en el presente informe de control específico.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer a la Gerencia Municipal, en coordinación con Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, la ejecución de los pagos a la Sunat por el tributo por concepto de aportaciones a Essalud y el pago de las aportaciones a las AFP de los meses del 2018 que no fueron erogados oportunamente, los cuales fueron revelados en el presente informe; con la finalidad de no generar mayores intereses por la falta de pago, además de costos procesales. Sin perjuicio que posteriormente, la gestión edil evalúe el recupero económico por los intereses que vienen generando.
(Conclusión n.° 1)

5. Disponer a la Gerencia Municipal, en coordinación con Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, la presentación de la declaración de aportes previsionales en el aplicativo AFPnet, correspondientes al mes de diciembre 2018; asimismo, actualicen los datos del personal que labora en la entidad en el citado aplicativo, a fin de regularizar el importe de las deudas presuntas acumuladas (originadas por la omisión de descargos de las liquidaciones previas[56] de las AFP; siendo que la entidad no informo el término del vínculo laboral de los trabajadores, a través del aplicativo AFPnet), las mismas que se detallan en Apéndices n.os 32, 34 y 35 del presente informe.
(Conclusión n.° 1)

6. Disponer a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de instrumentos de gestión que establezcan procedimientos de delegación de funciones en caso no se cubran las plazas de encargados de las distintas áreas de la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las distintas funciones establecidas por la normativa interna y externa, y para garantizar el cumplimiento del pago oportuno de las aportaciones y contribuciones de los trabajadores de la entidad, así como su declaración en los medios electrónicos correspondientes. Asimismo, se designe un funcionario que se encargue de la evaluación periódica de los lineamientos a implementarse.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3: Copia autenticada de comprobantes de pago emitidos para el pago de remuneraciones a los trabajadores de la entidad de enero a diciembre 2018, que incluyen las planillas de remuneraciones del personal de la Entidad.
Apéndice n.° 4: Comprobantes de pago visados emitidos para el pago de aportaciones a Essalud, ONP y AFP, obtenidos mediante oficio n.° 85-2019-A-MDE-T de 6 de agosto de 2019 y oficio n.° 17-2019-GM-A-MDE-T de 23 de setiembre de 2019.

[56] Las liquidaciones previas son las comunicaciones mediante las cuales las AFP informan a cada Empleador la deuda presunta de aportes obligatorios de sus trabajadores.

Apéndice n.° 5: Reporte visado de la Ejecución Detallada del Gastos del año 2018, registrada en la Data SIAF de la entidad, correspondiente al pago de remuneraciones y aportaciones a Essalud, ONP y AFP, remitido mediante oficio n.° 17-2019-GM-A-MDE-T de 23 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de Reporte Vista Preliminar Planillas Empleador del aplicativo AFPnet del período 2018, remitido mediante oficio n.° 10-2019-GM-A-MDE-T de 3 de setiembre del 2019.

Apéndice n.° 7: Reportes visados R04 Trabajadores-Tributos, aportes y conceptos a cargo del trabajador y R05 Trabajadores-Tributos, aportes y conceptos a cargo del empleador del PDT correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, remitidos mediante oficio n.° 17-2019-GM-A-MDE-T de 23 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 8: Evidencia Analítica - Pago de las Remuneraciones, Aportaciones y Contribuciones Sociales de los Trabajadores de la Entidad (enero a diciembre 2018) elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la carta s/n de 11 de octubre de 2019 de Everth Aldo Laura Ururi y copia simple de vouchers y guías de pagos varios para el pago de Essalud, ONP y multas.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del oficio n.° 4120-2019-EF/52.06 de 24 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 11: Impresión del Anexo n.° 1 "Tabla de Vencimientos para las Obligaciones Tributarias de vencimiento mensual, cuya recaudación efectúa la Sunat" incluido en la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017, obtenido el 28 de octubre de 2019 de http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/anexo-341-2017.pdf

Apéndice n.° 12: Impresión del Cronograma de Obligaciones Mensuales-Ejercicio 2018 disponible en la página web de la Sunat, obtenido el 28 de octubre de 2019 de http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itcronobligme/fvS01Alias

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la carta EF/92.0151 n.° 292-2019 de 14 de agosto de 2019 y copia simple de los cheques emitidos por la entidad para el pago de las a aportaciones ONP, AFP y Essalud, y su respectivo endosado.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la carta EF/92.0151 n.° 615-2019 de 27 de setiembre de 2019 y copia simple de los voucher de pago (Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP Form. 1662) de las operaciones realizadas por la entidad, respecto a los códigos de tributos 6411 (ONP –RETENCIÓN O PERCEPCIÓN NO PAGADA), 6441(REMUNERACIONES-NO PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DENTRO DE PLAZO), 5310 (SNP-LEY 19990), y 5210 (ESSALUD SEGURO REGULAR TRABAJADOR).

Apéndice n.° 15: Impresión de Reportes del aplicativo "Actualización de la Deuda", de las aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional-ONP (de los meses de enero a noviembre de 2018), disponible en la página web de la Sunat al 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 16: Certificados de Crédito Presupuestario de las remuneraciones y aportaciones a las ONP, AFP y Essalud visados por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Apéndice n.° 17: Reportes visados de Saldos disponibles mensualizados del Módulo de Cuenta Única de la DNTP correspondientes a la fuente de financiamiento (7) FONCOMUN, obtenidos mediante acta n.° 001-2019-CG/GRTA-SCE-MDE-2 de 4 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 18: Reporte SIAF visados de Resumen de Recaudación de Ingresos-2018 de los meses de enero a diciembre, obtenidos mediante acta n.° 001-2019-CG/GRTA-SCE-MDE-2 de 4 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 19: Reportes visados Total Girados DNTP de la Sub Cuenta (7) FONCOMUN de enero a diciembre 2018, obtenidos mediante acta n.° 001-2019-CG/GRTA-SCE-MDE-2 de 4 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 20: Cuadro analítico de Asignaciones Financieras, Giros y Saldos de la Cuenta Única de Tesoro elaborado por la comisión de control elaborado por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 21: Copia autenticada de carta n.° 0003-LUEA-T/2019 de 24 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 22: Constancias de presentación (laboral) visadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.
Apéndice n.° 23: Reporte "Detalle de Declaraciones y Pagos" de la Sunat firmado por el Gerente de Administración y Finanzas
Apéndice n.° 24: Impresión de Reporte del aplicativo "Actualización de la Deuda", de las aportaciones Seguro Social de Salud-Essalud (de los meses de febrero a setiembre 2018), disponible en la página web de la SUNAT al 28 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 25: Impresión de Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución n.° 080-98-EF/SAFP de 3 de marzo de 1998 (Páginas n.os 1, 62, 63 y 64).
Apéndice n.° 26: Copia autenticada del "Acta de Transferencia-Subgerencia de Tesorería" de 31 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 27: Impresión de Resolución S.B.S. n.° 2876-2009 de 20 de abril de 2009.
Apéndice n.° 28: Copia autenticada del oficio n.° 29-2019-GM-A-MDE-T de 24 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 29: Cuadro y reportes del Aplicativo de interés moratorio de las AFP (de los meses de enero a diciembre 2018) elaborado por la comisión de control.
Apéndice n.° 30 Copia autenticada de la notificación n.° 3362-2019-JP-LA del Expediente n.° 00361-2019-0-2304-JP-LA-01 que incluye la Resolución n.° 01 de 2 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 31: Copia Autenticada del oficio n.° 341-2019-JPLIP-T-CSJT-PJ de 30 de setiembre de 2019 y documentación adjunta.
Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la carta s/n de 15 de agosto de 2019 de AFP INTEGRA.
Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la notificación n.° 2491-2019-JP-LA del Expediente n.° 00109-2019-0-2304-JP-LA-01 que incluye la Resolución n.° 02 de 10 de abril de 2019.
Apéndice n.° 34: Copia autenticada del documento GOP-0592/19 de 16 de agosto de 2019 de PRIMA AFP.
Apéndice n.° 35: Copia simple de documento COB 5638-2019 de 23 de agosto de 2019 de PROFUTURO AFP. recibido en OCI de la Municipalidad Provincial de Tarata.
Apéndice n.° 36: Impresión de Reportes del aplicativo "Actualización de la Deuda", de las aportaciones Seguro Social de Salud-Essalud (de los meses de octubre a diciembre 2018), disponible en la página web de la SUNAT al 4 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Resolución de Ejecución Coactiva n.° 113-006-0173885 de 10 de abril de 2019.
Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la Resolución Coactiva n.° 1130070461508 de 4 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 39: Impresión del Reporte del aplicativo "Actualización de la Deuda" disponible en la página web de la SUNAT al 31 de diciembre de 2018, de las aportaciones Essalud (del mes de enero 2018).
Apéndice n.° 40: Copia autenticada de Reporte de Valores Pendientes al 10 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la carta n.° 13-2019-EGE de 15 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la carta n.° 14-2019-EGE de 4 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 43: Cédulas de comunicación y comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 44: Copia autenticada de Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011 y documentos autenticados de designación de las personas involucradas en los hechos específicos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PERU · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Tacna, 29 de noviembre de 2019

Jose Miguel Ccama Choquecota
Supervisor de la Comisión de Control

Yaneth Teresa Ticona Incacutipa
Jefe de la Comisión de Control

Diana Luz Lupaca Jalire
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL I DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

El gerente regional de control de la Gerencia Regional de Control Tacna que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 29 de noviembre de 2019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Oscar Bardález Alva
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Tacna

Apéndice n.° 01

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Everth Aldo Laura Ururi	42699365	Sub Gerente de Tesorería	20/11/2017	31/12/2018	D.L. 276	Manzana 53 lote 22 comité 14/Ciudad Nueva/Tacna/Tacna	Pagos extemporáneos, falta de pago de aportaciones y no declaración oportuna de planillas de remuneraciones; ocasionaron el pago de multas e intereses por S/ 6 484,40, y perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses acumulados, además de costos procesales; afectando los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público.			X
2	Jesús Shandu Fuentes Silva	00514076	Gerente Municipal	01/05/2018	31/12/2018	D.L. 276	Avenida 28 de Agosto n.° 1170, Pueblo Joven Leoncio Prado /Tacna/Tacna/Tacna	Pagos extemporáneos, falta de pago de aportaciones y no declaración oportuna de planillas de remuneraciones; ocasionaron el pago de multas e intereses por S/ 6 484,40, y perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses acumulados, además de costos procesales; afectando los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público.			X
3	Edgar García Espinoza	40789023	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	D.L. 276	Calle Santa Rosa n.° 1665, Pueblo Joven Leoncio Prado /Tacna/Tacna/Tacna	Pagos extemporáneos, falta de pago de aportaciones y no declaración oportuna de planillas de remuneraciones; ocasionaron el pago de multas e intereses por S/ 6 484,40, y perjuicio potencial de S/ 411,02 por el pago de intereses acumulados, además de costos procesales; afectando los principios de economicidad, eficiencia y prudencia que rigen el gasto público.			X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

39L475201901370

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por BARDALEZ ALVA Oscar FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2019 18:32:58 -05:00

E - - - 956

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE
RECIBIDO
MESA DE PARTES
Fecha: 3 DIC. 2019 Hora: 8:24 Firma:

Tacna, 29 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001370-2019-CG/GRTA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
09 DIC. 2019
REVISIÓN DE INFORMES
RECIBIDO
HORA:..... FIRMA:.....

Señor
Hernán Tapia Quenta
Alcalde
Municipalidad Distrital De Estique
Plaza Principal S/N
Tacna/Tarata/Estique

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 001053-2019-CG/GRTA de 17 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificado por Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG, de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a los "Pagos de aportaciones".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 5669-2019-CG/GRTA-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numerales 3 al 6, respecto de las cuales deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna sobre las medidas adoptadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA - REPÚBLICA DEL PERÚ

Documento firmado digitalmente
Oscar Bardalez Alva
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Tacna(e)
Contraloría General de la República

(OBA/jcc)

Nro. Emisión: 03872 (L475 - 2019) Elab:(U17884 - L475)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FMVCYBE**